



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de enero de 2015
No. 14

SUMARIO:

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/6/2014, DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN EN SESIÓN PRIVADA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES.

AVISOS JUDICIALES: 87-A1, 83-A1, 86-A1, 131, 146, 25-B1, 128, 137, 144, 129, 130, 145, 194, 269, 139, 85-A1, 04-C1, 289, 282, 33-B1, 121-A1, 118-A1, 120-A1, 297, 274, 322, 283, 287, 286, 284 y 279.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 304, 200, 202, 301, 79-A1, 80-A1, 163, 88-A1, 119-A1, 11-B1, 72-A1 y 58-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TRABAJANDO EN GRANDE

MAESTRO ERASTO MARTINEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 305 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 401 NUMERAL 1, INCISOS A) Y B), 449 NUMERAL 1 INCISO E) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 54, NUMERAL 1, INCISO A Y B DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 16 PÁRRAFO CUARTO, 68, 245, 261, 262 FRACCIÓN V, 265, 403 FRACCIÓN IV INCISO C DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 17 PÁRRAFO OCTAVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015; 5, 17 Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 4 FRACCIÓN I INCISO D DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 Y 7 FRACCIÓN XI INCISO C) DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 tiene como ejes rectores un gobierno solidario, una sociedad protegida y un estado progresista y que una de las finalidades principales es tener un gobierno, que combata eficazmente la pobreza, la marginación y la exclusión a través de políticas sociales de calidad, que trabaje en grande para dar mejor calidad de vida, mejor educación, vivienda y seguridad social, lo que permitirá ofrecer resultados para consolidar la confianza de la gente.

Que la magnitud y complejidad de los problemas que viven algunos sectores de la sociedad, hacen necesario que los Poderes Legislativo y Ejecutivo coordinen acciones que permitan enfrentar con prontitud las demandas sociales. para ello los Diputados de la Legislatura y el Titular del Ejecutivo de la entidad tienen como prioridad mantener un Gobierno cercano a las comunidades mexiquenses, lo que les permite captar en forma constante solicitudes de apoyos, bienes o servicios, lo que motiva a implementar programas que garanticen una respuesta apropiada y oportuna a la demanda social.

Que el Programa de Apoyo a la Comunidad está orientado a proporcionar recursos para la realización de acciones y obras sociales que promueven las comunidades a través de los Diputados de la Legislatura, de sus grupos parlamentarios o de las dependencias del Ejecutivo del Estado, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la entidad.

Que el ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de humanismo, honradez, transparencia y eficacia, que permita identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que corresponda, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México e incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.

Que derivado de lo anterior y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015, recursos para que, a través del Programa de Apoyo a la Comunidad, se ejecuten acciones para atender las necesidades que demanda la población, con base en los montos acordados, los cuales se distribuyen de manera equitativa.

Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia responsable de administrar el Programa de Apoyo a la Comunidad, el cual es ejercido por los Legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal para atender las demandas que formulen las comunidades de la entidad o dar respuesta a necesidades que requieren atención inmediata.

Que con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente y transparente de dichos recursos, es necesario establecer lineamientos que orienten su ejercicio, lo cual contribuirá a cumplir los objetivos y metas establecidas en el Programa de Apoyo a la Comunidad, en un marco de absoluto respeto a las instituciones, dando certeza jurídica a los actos administrativos emitidos en cada ámbito de Gobierno.

Que es necesario continuar disponiendo de criterios y procedimientos claros que orienten el acceso a dichos recursos para que se ejerzan con oportunidad y transparencia, cumpliendo los objetivos del Programa de Apoyo a la Comunidad.

Que en el párrafo octavo del artículo 17 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2015, se establece un monto que ejercerán los Legisladores, el cual se orienta a la atención de las demandas ciudadanas mediante la entrega de apoyos en materiales diversos, el cual estará sujeto a los lineamientos, reglas y manuales de operación aplicables a los programas sociales en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROGRAMA DE APOYO A LA COMUNIDAD.

ÚNICO.- Se establecen los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad, de conformidad con los apartados siguientes:

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Apoyo a la Comunidad es un instrumento del Gobierno del Estado de México que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la entidad, al atender sus demandas con recursos del presupuesto autorizado por la Legislatura para la realización de acciones y obras que promuevan las comunidades a través de los Legisladores, sus grupos parlamentarios y dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

1.1. Conceptos

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entienden por:

Programa:	A l Programa de Apoyo a la Comunidad.
Secretaría:	A la Secretaría de Finanzas.
Unidad Responsable:	A la dependencia de la Administración Pública Estatal, a la que se asignan y autorizan recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) teniendo bajo su vigilancia el control presupuestal.
Coordinación:	A la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.
Lineamientos:	A los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto Asignado al Programa de Apoyo a la Comunidad.
Gestor:	A los Legisladores, sus grupos parlamentarios o dependencias del Gobierno Estatal que promueven la atención de las demandas sociales a través del Programa de Apoyo a la Comunidad.
Beneficiario:	A la persona, comunidad o grupo social a quienes se otorgan bienes, servicios o apoyos del Programa de Apoyo a la Comunidad.
Recursos complementarios:	A los recursos económicos que por su naturaleza son ejercidos directamente por los Gestores.

2. OBJETIVOS

2.1. General

El Programa de Apoyo a la Comunidad tiene como objetivo proporcionar, a través de la gestión de los Legisladores, sus grupos parlamentarios y las dependencias del Ejecutivo Estatal, bienes, servicios y apoyos diversos a los sectores de la población del Estado de México, que contribuyan a mejorar su calidad de vida, así como para fortalecer los vínculos entre el Gobierno y la sociedad mexicana.

2.2. Específico

Apoyar las acciones y obras sociales que promuevan las comunidades, a través de los Legisladores, sus grupos parlamentarios o las dependencias del Ejecutivo Estatal, mediante el otorgamiento de apoyos, la adquisición y suministro de bienes materiales y de servicios para la construcción, conservación y desarrollo de caminos, guarniciones, banquetas, pavimentación de calles, edificaciones e infraestructura urbana y rural, sistema de drenaje, agua potable, alumbrado público, vivienda, equipamiento a la infraestructura educativa, espacios comerciales, culturales, deportivos y para la integración social, así como de servicios para el desarrollo comunitario, infraestructura agropecuaria, clínicas y centros de salud, entre otros.

Como este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

La población del Estado de México, de acuerdo con los principios rectores de la política Estatal de Desarrollo Social.

4. COBERTURA

Las comunidades de los 125 municipios del Estado de México.

5. TIPOS DE APOYO

El Presupuesto Autorizado al Programa se ejercerá en los siguientes conceptos:

5.1. Adquisición y suministro de materiales para la construcción, conservación y desarrollo de:

- a) Instalaciones educativas.
- b) Caminos.
- c) Guarniciones, banquetas y pavimentación de calles.
- d) Edificaciones e infraestructura urbana, rural y agropecuaria.
- e) Sistemas de drenaje y agua potable.
- f) Vivienda.
- g) Equipamiento de la infraestructura educativa.
- h) Espacios comerciales, culturales y deportivos para la integración social.
- i) Clínicas y centros de salud.
- j) Alumbrado público.
- k) Equipamiento y operación de la infraestructura señalada en los incisos anteriores.
- l) Emergencias, contingencias y desastres que por su naturaleza requieran atención inmediata.
- m) Otros conceptos similares de acuerdo con el propósito del Programa.

5.2. Adquisición de bienes o contratación de servicios:

- a) Arrendamiento de maquinaria para la construcción.
- b) Artículos y enseres para el hogar.
- c) Premios, reconocimientos y festejos comunitarios (incluye erogaciones para el desarrollo de los actos: Arrendamiento de mobiliario y equipo, contratación de artistas, servicio de alimentos, traslado de personas, difusión y otros conceptos relacionados para la celebración).
- d) Arrendamiento de inmuebles.
- e) Servicios para el desarrollo comunitario.
- f) Despesas.
- g) Juguetes y juegos infantiles.
- h) Material deportivo.
- i) Artículos cívicos.

- j) Apoyo para becas.
- k) Artículos para personas con capacidades diferentes.
- l) Bienes y servicios para la planeación y desarrollo de proyectos productivos tales como: maquinaria, equipos y herramientas en general, así como el pago de los proyectos correspondientes.
- m) Mobiliario, papelería y equipo para laboratorios, escuelas y oficinas.
- n) Vehículos y maquinaria para el servicio público y/o particular para el servicio de una comunidad.
- o) Arrendamiento de bienes.
- p) Gastos, artículos y materiales médicos.
- q) Fertilizantes e insumos agropecuarios.
- r) Bienes informáticos.
- s) Maquinaria e implementos agropecuarios.
- t) Instrumentos musicales.
- u) Vestuario.
- v) Combustible, lubricantes y aditivos destinados a la realización de actividades productivas y administrativas.
- w) Gastos funerarios.
- x) Consumibles y tecnología telefónica móvil.
- y) Gastos e insumos de semovientes y medicina zootecnista.

5.3. Otros Conceptos:

- a) Sueldos al personal de apoyo a Legisladores para la operación del Programa.
- b) Gastos de administración para la operación del Programa.
- c) Otros conceptos similares de acuerdo con el propósito del Programa.

Los apoyos, bienes y servicios se proporcionarán considerando los presentes Lineamientos y de acuerdo con el presupuesto autorizado.

Para cubrir los gastos de operación del Programa, se observará lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2015 y en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) vigente.

6. REQUISITOS Y RESTRICCIONES DE LOS BENEFICIARIOS

6.1. Requisitos:

- a) Acreditar la personalidad de los representantes sociales y beneficiarios a través de documento oficial vigente;
- b) Comprobar la residencia en su localidad;
- c) Presentar debidamente llenados los formatos establecidos en los presentes lineamientos;
- d) Efectuar la gestión de los recursos ante los Legisladores, sus grupos parlamentarios o las dependencias del Ejecutivo Estatal; y
- e) Presentar oficio del Gestor dirigido al Gobernador o al Secretario de Finanzas, en el cual se precise el bien, servicio o apoyo requerido.

6.2. Restricciones:

- a) No dummplir alguno de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) Exhibir documentos con alteraciones o falsos.
- c) Que existan antecedentes individuales o comunitarios, debidamente sustentados, de haber cometido desviación de recursos u otros delitos que atenten en contra del patrimonio del Estado.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE BIENES, SERVICIOS Y APOYOS.

7.1. Criterios de selección

- a) Cumplir con los términos de los presentes Lineamientos.
- b) Tener congruencia con los objetivos del Programa.
- c) Que sean de impacto comunitario o para la atención inmediata de necesidades.

7.2. Procedimiento de operación

Los trámites ante la Coordinación los realizará el Gestor o, en su caso, podrá acreditar personal a su cargo mediante el formato PAC-01 (acreditación de personal).

7.2.1 Suministro de Materiales

a) Solicitud de material

- i. Presentar una solicitud del beneficiario dirigida al Gestor, en la que se incluya el nombre completo y firma del beneficiario; copia de su identificación oficial; señalando los bienes, servicios y apoyos y, en su caso, cantidades; impacto social en la comunidad. La solicitud deberá contar con la firma del Gestor.
- ii. Cuando se trate de solicitudes de bienes, servicios y apoyos comunitarios o de grupos sociales, se deberá anexar la respectiva relación de acciones a realizar y personas que se beneficiarán. Dicho documento se presentará en papel membretado o sellado por la Delegación Municipal, Comisariado Ejidal, Escuela, Institución u Organización Social, entre otras, según corresponda.
- iii. Oficio de solicitud de obra, servicio o apoyo del Gestor dirigido al Gobernador del Estado o al Secretario de Finanzas, con atención al Programa indicando el nombre del municipio, colonia, barrio o población beneficiada; descripción y ubicación de la obra, servicio o apoyo; materiales y cantidades solicitadas; así como el nombre de la institución o beneficiario. Todo lo anterior en papel oficial.
- iv. Llenar el formato PAC-02 (solicitud de materiales).

b) Afectación Presupuestal

La Coordinación afectará presupuestalmente el techo financiero asignado a cada Gestor, de acuerdo con las solicitudes que le sean autorizadas.

c) Entrega de Material

- i. La Coordinación emite el vale que describe el material y cantidad autorizada, el cual será entregado al beneficiario a través del Gestor.
- ii. El beneficiario acude al almacén que le sea señalado y presenta copia de su identificación oficial, así como el vale correspondiente, el cual deberá firmar al recibir el bien.
- iii. Cuando el beneficiario no pueda acudir al almacén, podrá otorgar carta-poder, incluyendo las copias fotostáticas de las identificaciones oficiales correspondientes.
- iv. Dependiendo del impacto social, del tipo y la cantidad de material, las entregas podrán efectuarse en sitio mediante el siguiente procedimiento:
 - El Gestor solicita la viabilidad de la entrega en sitio y llena el formato PAC-03 (solicitud de entrega en sitio de materiales).
 - El Gestor presenta a la Coordinación, para su revisión y autorización, el formato debidamente llenado PAC-03 (solicitud de entrega en sitio de materiales), anexando el vale de material firmado por el beneficiario.
 - La Coordinación programa la fecha para entrega del material en sitio.
 - El beneficiario recibe el material, firma o imprime su huella digital de conformidad, asentando nombre y fecha, y anexa copia de su identificación oficial.

7.2.2 Ejecución de Recursos Complementarios

Cuando el Gestor solicite recursos complementarios a la Coordinación, deberá cumplir los siguientes:

a) Requisitos

- i. Solicitud de recursos debidamente llenada utilizando el formato PAC-04 (solicitud de recursos).
- ii. Copia de identificación oficial del beneficiario.
- iii. Escrito de petición del beneficiario dirigido al Gestor, en el que se describa el bien, servicio o apoyo solicitado; cantidades; y el impacto social en la comunidad. El Gestor deberá firmar esta petición.
- iv. Factura original expedida a nombre del Gobierno del Estado de México y cuatro copias de la misma, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales y administrativos contenidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 36 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- v. Escrito de agradecimiento dirigido al Gestor, el cual deberá estar firmado por el beneficiario, en el que describa el bien, servicio o apoyo recibido, indicando que éste cumplió con el fin solicitado. El Gestor deberá firmar esta petición.
- vi. Oficio del Gestor en papel oficial, dirigido al Gobernador o Secretario de Finanzas, en el que solicite el pago de la factura o facturas que amparen el apoyo proporcionado.

En el apartado de recursos complementarios, el Gestor podrá contratar personal de apoyo para cumplir con los fines del Programa, con cargo a los recursos que le fueron asignados.

b) Afectación Presupuestal

La Coordinación afectará presupuestalmente el techo financiero asignado a cada Gestor, de acuerdo con las solicitudes que le sean autorizadas.

c) Entrega de Recursos

Una vez recibida y tramitada la documentación requerida, la Coordinación emitirá un cheque a nombre del Gestor por el importe de los documentos presentados, quien al recibirlo firmará la póliza respectiva. En caso de que el gestor lo solicite el cheque podrá emitirse a nombre de la empresa que otorgó el servicio o entregó el bien a los beneficiarios.

Toda la documentación presentada deberá contener la firma autógrafa del Gestor.

8. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

Será responsabilidad del gestor y/o habilitado presentar la documentación debidamente requisitada en original y con las firmas autógrafas de los beneficiarios y responsables de la recepción de los bienes económicos y materiales.

9. AUDITORÍA Y CONTROL

Cuando los apoyos no sean destinados para los fines establecidos en los presentes Lineamientos, se aplicarán, en lo conducente, los procedimientos y sanciones establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; con independencia de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se incurra en términos de la legislación aplicable.

Cuando la Coordinación, la Secretaría de la Contraloría por sí o a través del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Finanzas, el Órgano Superior de Fiscalización, o cualquier otra instancia, tengan conocimiento en ejercicio de sus funciones o reciban quejas o denuncias de que los apoyos no fueron destinados para los fines establecidos en los presentes Lineamientos, lo comunicarán, en lo conducente, a la Coordinación y a la unidad responsable, a efecto de que, en su caso, se suspenda de inmediato la entrega de los bienes, servicios o apoyos, así como a los entes fiscalizadores para que inicien las investigaciones respectivas.

10. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA

- Órgano Superior de Fiscalización.
- Contraloría del Poder Legislativo.
- Secretaría de la Contraloría.
- Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas.
- Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.

Las instancias anteriores vigilarán, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- i. La Coordinación será responsable de realizar el seguimiento del Programa.
- ii. La Coordinación podrá realizar las evaluaciones que considere convenientes sobre aspectos específicos del Programa, que permitan su operación o impacto.
- iii. Se podrán realizar evaluaciones externas con el fin de incentivar la transparencia y elevar la calidad en cada una de las vertientes del Programa.
- iv. Lo no previsto en estos lineamientos será resuelto administrativamente por la Coordinación, en su caso, por el titular de la Secretaría.

12. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Finanzas a través de la Coordinación dará a conocer los presentes Lineamientos, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

13. QUEJAS Y DENUNCIAS

- **Órgano Superior de Fiscalización**
Mariano Matamoros número 124, tercer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfono (01722) 2149868, 2156049 y 2133051.
- **Contraloría del Poder Legislativo.**
Independencia Oriente número 102, primer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfonos (01722) 2796500 y 2796400 ext. 6659.
- **Secretaría de la Contraloría.**
Primero de Mayo número 1731, segundo piso, esquina Robert Bosch, colonia Industrial, Código Postal 50071; Toluca de Lerdo, México.
Teléfono (01722) 2760091.
- **Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas.**
Lerdo Poniente número 101, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México, Plaza Toluca 2do piso.
Teléfonos (01722) 1678185 y 1678186.ext. 7544
- **Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad.**
Aquiles Serdán número 203, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México.
Teléfono (01722) 2148734.

14. FORMATOS UTILIZADOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA



FORMATO PAC-01

ACREDITACIÓN DE PERSONAL	
NOMBRE DEL GESTOR:	(1)
TÍTULO:	(1)
CARGO:	(1)
* SE IDENTIFICA CON:	(2)
(3)	
LOS QUE AQUÍ SUSCRIBEN ESTÁN FACULTADOS PARA TRAMITAR DOCUMENTACIÓN	
VIGENCIA A PARTIR DEL:	(4)
HASTA EL:	(4)
HABILITADO	HABILITADO
NOMBRE:	(5)
TÍTULO:	(5)
CARGO:	(5)
* SE IDENTIFICA CON:	(2)
(5)	(5)
VALIDADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA	
(6)	
COORDINADOR	
<small>*ANOTAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL CON VALIDEZ OFICIAL DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES: CREDENCIAL IFE, CREDENCIAL INE, CEDULA PROFESIONAL, PASAPORTE O CARTILLA MILITAR. EN EL CASO DE LA CREDENCIAL DEL IFE ANOTAR EL NÚMERO QUE APARECE AL REVERSO DE LA MISMA, EN EL CASO DE LA CREDENCIAL DEL INE ANOTAR EL NÚMERO QUE APARECE AL FRENTE. ANEXO AL FORMATO AGREGAR FOTOCOPIA DE LAS IDENTIFICACIONES, TANTO DEL GESTOR COMO DE LOS HABILITADOS.</small>	

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.



**INSTRUCTIVO PARA LLENADO
FORMATO PAC-01**

- Nombre:** ACREDITACIÓN DE PERSONAL
- Objetivo:** Contar con las firmas de los responsables del ejercicio de operación de los bienes, servicios o apoyos.
- 1 Nombre del Gestor: Nombre completo del gestor responsable de los recursos que se le han asignado para el ejercicio, así como su profesión y el cargo, señalando el distrito de su representación o si es de representación proporcional y partido.
 - 2 Se identifica con: Anotar el número de identificación personal con validez oficial de cualquiera de las que se mencionan como son: **Credencial del IFE***, **Credencial INE****, **Cédula Profesional**, **Pasaporte** o **Cartilla Militar** de ésta última según sea el

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTRUCTIVO PARA LLENADO FORMATO PAC-02

Nombre: **SOLICITUD DE MATERIALES**
Objetivo: Contar con un documento que soporte la cantidad de material gestionado.

Para ser llenado por la Coordinación

- | | | |
|----|-----------------------------|---|
| 1 | Folio No.: | Asignar una clave única para identificación de la solicitud. |
| 12 | Cantidad autorizada: | Anotar la cantidad que por existencia física o presupuestal es autorizada. |
| 13 | Sello de autorización: | Poner el sello de autorización del área financiera. |
| 14 | Vale de almacén: | Anotar el número del vale de almacén asignado. |
| 15 | Comentarios: | Utilizar el espacio en caso de alguna situación no prevista. |
| 16 | Documentación anexa: | Se deberá observar que la documentación presentada cumpla con los requisitos descritos en el formato, así mismo, cada uno de los documentos deberán ser firmados por el Gestor. |
| 17 | Recepción: | Colocar el sello de recibido, firmado por el Servidor Público encargado de recibir la solicitud y el Gestor o su Asesor. |
| 18 | Elaboró y validó: | Anotar la firma del titular de la Unidad de Seguimiento, o del encargado o de la persona autorizada para tal fin. |
| 19 | Autorizó presupuestalmente: | Anotar la firma del titular de la Subdirección de Control y Seguimiento al Gasto de Inversión o del encargado o de la persona autorizada para tal fin. |
| 20 | Expidió Vale: | Anotar la firma del titular de la Subdirección de Logística de Materiales y control de Almacenes o del encargado o de la persona autorizada para tal fin. |

Para ser llenado por el Gestor

- | | | |
|---|------------------------------------|--|
| 2 | Solicitante: | <p>Llenar según sea el caso conforme a los ejemplos siguientes:
 Anotar el nombre de la institución solicitante.
 Primaria, secundaria, preparatoria número xxxx y nombre de la institución.
 Cuando el solicitante sea un funcionario municipal, Presidente, Secretario, Regidor o Director, se deberá anotar "H. AYUNTAMIENTO".
 En caso de delegaciones municipales, solo se debe anotar "DELEGACION MUNICIPAL".
 Comités de agua, iglesias, bibliotecas, organizaciones sociales, asociaciones civiles, entre otros, se deberá anotar el nombre completo o en su caso el nombre abreviado igual al que utiliza en su papel membretado.
 Cuando el solicitante sea una persona que pida el apoyo para su vivienda, se debe anotar el nombre completo de esta persona como aparece en su identificación oficial.</p> |
| 3 | Responsable: | Anotar el nombre completo de la persona que firma el oficio de petición por parte de la comunidad así como viene en su identificación oficial. |
| 4 | Municipio: | Anotar el municipio donde radica la persona beneficiada o donde se llevará a cabo la obra y/o acción. |
| 5 | Comunidad: | Anotar el nombre del pueblo, barrio, colonia, ranchería, paraje, etc. Donde se llevará a cabo la obra y/o acción. |
| 6 | Cantidad de población beneficiada: | Se debe anotar el número de personas que se beneficiará con el apoyo otorgado, por persona no por familia. |

- 7 Autoriza: Nombre completo y firma autógrafa del Gestor.
- 8 Concepto: Nombre genérico del material con el que se va a apoyar a la comunidad: cemento, mortero, varilla 3/8", etc.
- 9 Unidad de medida: Se debe anotar la forma de presentación del material solicitado: tonelada, kilo, pieza, paquete.
- 10 Cantidad: Anotar con número la cantidad de bienes solicitadas por el gestor.
- 11 Almacén: Anotar el número del almacén en el que se recogerá el material solicitado.



FORMATO PAC-03

No. FOLIO: (1)

SOLICITUD DE ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES

DATOS DE LA ENTREGA			
CALLE:		PARA USO EXCLUSIVO DE LA SLMycA	
COLONIA:		FECHA DE RECEPCIÓN:	
LOCALIDAD:	(2)	FECHA DE PROGRAMACIÓN:	(3)
CP:		No. PEDIDO	
MUNICIPIO:		CLAVE:	
TIPO DE TRANSPORTE DE FÁCIL ACCESO AL LUGAR DE ENTREGA:	Full (60 Ton) _____	Trailer (30 Ton) _____	Torton (20 Ton) _____
DÍAS Y HORARIO DE RECEPCIÓN:	L M M J V S D	DE LAS _____	A LAS _____ HRS.

MATERIALES DE LA ENTREGA				
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	S.S.M.	VALE DE ALMACÉN
(4)				

CROQUIS DE MACRO-LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

(5)

PERSONAS HABILITADAS POR EL BENEFICIARIO DEL VALE PARA RECIBIR EL MATERIAL	
NOMBRE	TELÉFONO
1)	
2)	(6)
3)	

OBSERVACIONES

(7)

TRAMITÓ (8)	GESTIONÓ (9)	SOLICITÓ (10)
HABILITADO (Nombre y Firma)	GESTOR (Nombre y Firma)	BENEFICIARIO DEL VALE (Nombre y Firma)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO FEDERAL DE
ENGRANDE

CROQUIS DE MICRO-LOCALIZACIÓN DEL SITIO



(11)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA COORDINACIÓN

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PAC-03**

Nombre: **SOLICITUD DE ENTREGA EN SITIO DE MATERIALES**

Objetivo: Contar con la solicitud de entrega en sitio de materiales para apoyo a las comunidades.

- 1 No. de folio: Asignar un número para cada solicitud de entrega directa de material (Uso exclusivo de la Coordinación).
- 2 Datos de la entrega: Anotar la dirección completa (calle, colonia, localidad, código postal y municipio) en donde será entregado el material. Anotar el tipo de transporte (Full – 60 Toneladas, Trailer – 30 Toneladas o Torton – 20 Toneladas) que tenga fácil acceso al lugar de la entrega del material, para que el proveedor pueda determinar que transporte enviar. Se señalarán los días y el horario de recepción del material.
- 3 Para Uso exclusivo de la Coordinación: Anotar la fecha de recepción de la solicitud, así como la fecha de la programación del material, el número de pedido correspondiente y el Gestor (Uso exclusivo de la Coordinación).
- 4 Materiales de la entrega: Anotar el(los) material(es) que sea(n) solicitado(s) para entrega directa, indicando, la unidad de medida, la cantidad, el número de solicitud de suministro de materiales y el número del vale de almacén.
- 5 Croquis de macro-localización del sitio: Elaborar un croquis con las principales vías de acceso a la localidad donde será entregado el material.
- 6 Personas beneficiadas quienes recibirán el material: Anotar nombre completo (nombre y apellidos) y número telefónico de tres personas que podrán recibir el material en el lugar de entrega, dichas personas deberán tener la disponibilidad de asistir al lugar de entrega los días y en el horario señalados con anterioridad, los cuales firmarán la recepción del bien y entregan copia legible de su credencial de elector por ambos lados.
- 7 Observaciones: Anotar las observaciones a la presente solicitud, en caso de existir.
- 8 Tramita: Anotar nombre y firma del personal acreditado en la Coordinación que efectúa el trámite de la solicitud.
- 9 Gestiona: Anotar nombre y firma del Gestor que autoriza la entrega de material.
- 10 Solicita: Anotar nombre y firma de la persona que solicita el material.
- 11 Croquis de micro-localización del sitio: Elaborar croquis de la localidad con la ubicación detallada del lugar de entrega del material (calles y referencias).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GRANDE
FORMATO PAC-04

SOLICITUD DE RECURSOS				
		FECHA DE ENTREGA:	(1)	
GESTOR:	(2)		CLAVE	
MUNICIPIO:	(3)		CANTIDAD DE	
ACCIÓN:	(4)		BENEFICIADOS (5)	
BENEFICIARIO:	(6)		No. ACCIONES (7)	
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA			(8)	CUMPLE:
A	OFICIO DE GESTIÓN DIRIGIDO AL GOBERNADOR O SECRETARIO DE FINANZAS			
B	SOLICITUD DE LA COMUNIDAD O BENEFICIARIO, DIRIGIDA AL GESTOR			
C	AGRADECIMIENTO DE LA COMUNIDAD O BENEFICIARIO, DIRIGIDO AL GESTOR			
D	COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO (AMBOS LADOS)			
E	LISTA DE BENEFICIARIOS			
F	FACTURA DATOS Y LEYENDAS (ORIGINAL Y CUATRO COPIAS)			
	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO			
	LERDO PONIENTE NO. 300, COL. CENTRO, TOLUCA, MEX., C.P. 50000			
	R.F.C. GEM 850101 BJ3			
	RAZÓN SOCIAL IMPRESA DE QUIEN EXPIDE			
	DOMICILIO FISCAL			
	R.F.C. DEL PROVEEDOR			
	No. DE FOLIO DE LA FACTURA			
	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA			
	TIPO DE REGIMEN FISCAL			
	CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCIA O SERVICIO			
	VALOR UNITARIO EN NÚMERO			
	IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA			
	MONTO DE IMPUESTOS: (IVA, ISR O IEPS) Y RETENIDOS EN SU CASO			
	FORMA EN QUE SE REALIZO EL PAGO			
	EL PAGO SE HACE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN			
	LEYENDA : ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI			
	CONTENER LA FIRMA DEL GESTOR			
	CONTENER SELLO DE PAGADO			
G	ARCHIVO XML (CADENA) CONTIENIENDO EL UUID DEL FOLIO FISCAL (ORIGINAL Y 4 COPIAS)			
H	VERIFICACION DEL COMPROBANTE FISCAL EN EL SAT			
DATOS DE LA FACTURA				
FOLIO	NUMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
	(9)	(10)	(11)	(12)
SOLICITA (13)		ENTREGA (14)		RECIBE
GESTOR (A) NOMBRE Y FIRMA		HABILITADO NOMBRE Y FIRMA		NOMBRE Y FIRMA

NOTA: PARA USO EXCLUSIVO DE LA COORDINACIÓN

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.



**INSTRUCTIVO DE LLENADO
FORMATO PAC-04**

Nombre: SOLICITUD DE RECURSOS

Objetivo: Concentrar la información de los apoyos brindados por el Gestor.

- 1 Fecha: Anotar fecha del día de la presentación de la documentación.
- 2 Gestor: Anotar el nombre completo de quien gestiona el apoyo.
- 3 Municipio: Anotar el nombre donde se realiza el apoyo.
- 4 Acción: Anotar el tipo de acción realizada.
- 5 Beneficiados: Anotar el número de personas beneficiadas en base al tipo de apoyo (en caso necesario será calculado aproximadamente).
- 6 Beneficiario: Anotar el nombre completo del beneficiario o responsable de la comunidad.
- 7 No. de acciones: Anotar el número de acciones realizadas, considerando que pueden ser diferentes tipos o en diferentes comunidades.
- 8 Documentación presentada: Se deberá observar que la documentación presentada cumpla con los requerimientos descritos en el formato; asimismo, cada uno de los documentos deberán ser firmados por el Gestor.
- 9 Número de factura: Anotar el número de folio impreso en la factura original.
- 10 Fecha: Anotar la fecha de expedición de la factura.
- 11 Importe: Anotar el importe total de la factura.
- 12 Concepto: Anotar el nombre del bien adquirido.
- 13 Solicita: Anotar el nombre completo y firma del Gestor.
- 14 Entrega: Anotar el nombre completo y firma del habilitado.

Todos los formatos contendrán la leyenda siguiente:

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTOS LINEAMIENTOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.

**MAESTRO ERASTO MARTINEZ ROJAS
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).**

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**TEEM**Tribunal Electoral
del Estado de México**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/6/2014 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN EN SESIÓN PRIVADA DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES.****ANTECEDENTES**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El veinticuatro y veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", los decretos 237 y 248, por los que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se expide el Código Electoral del Estado de México, respectivamente.
3. Que derivado de la reciente reforma en materia electoral, se otorga a este Tribunal Electoral competencia para conocer de los Procedimientos Especiales Sancionadores.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, párrafos tercero y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 389, 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.
- II. Que con fundamento en los artículos 383, 389, 390 fracción XVIII, 394 fracciones II, III y XVII y 395, fracciones II, IV y IX, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México es el órgano público autónomo de carácter permanente y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, el cual funciona siempre en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de expedir las determinaciones necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 485 del Código Electoral del Estado de México, el Procedimiento Especial Sancionador tiene un carácter sumario que se resuelve en plazos muy breves, en este sentido, resulta necesario que el Tribunal Electoral del Estado de México resuelva los mismos de manera pronta y expedita, lo que se facilita mediante el análisis y resolución de los asuntos en sesión privada.

En mérito de lo anterior, este organismo jurisdiccional, con fundamento en los artículos 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México y 15 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, aprueba el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Los Procedimientos Especiales Sancionadores y los medios de impugnación relacionados con los mismos, presentados ante este Tribunal Electoral, podrán ser resueltos, según se determine, en sesión privada atendiendo a la urgencia de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría General de Acuerdos a fin de que se realicen las gestiones necesarias para la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Para su debido cumplimiento, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en los estrados y en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 27 de noviembre de 2014

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA
MAGISTRADO PRESIDENTE
(RÚBRICA).

JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

HUGO LÓPEZ DÍAZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ
MAGISTRADO
(RÚBRICA).

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA.

Se hace de su conocimiento que EUSTORGIA GARCIA MONTIEL le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión) en el expediente 418/2013, las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que mediante sentencia definitiva declare la nulidad absoluta respecto del falaz contrato de compraventa, de supuesta fecha 28 de diciembre del 1986, celebrado presuntamente entre el señor JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA en carácter de vendedor, y el hoy demandado, el señor TOMAS GONZALEZ GARCIA, con el carácter de comprador, respecto del predio denominado "Ixtlahualtenco", ubicado en calle Miguel Hidalgo, lote 8, manzana 1, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- Como consecuencia de la prestación anterior la declaración judicial que mediante sentencia definitiva declare la inexistencia e ineficacia total respecto del contrato de compraventa de supuesta fecha antes mencionada entre el señor JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA en carácter de vendedor, y el hoy demandado, el señor TOMAS GONZALEZ GARCIA, como comprador respecto del predio motivo del presente juicio. c).- La declaración judicial que mediante sentencia definitiva ordene la nulidad absoluta así como la destrucción total respecto de los efectos declarativos sobre los derechos reales de propiedad y de dominio que dice tener el señor TOMAS GONZALEZ GARCIA, respecto del inmueble motivo del presente juicio. d).- La declaración judicial que mediante sentencia definitiva ordene la nulidad absoluta de la resolución de inmatriculación administrativa, dictada por la Maestra en Derecho Fiscal, Blanca Esthela Mercado Rodríguez, Directora General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, inscrita bajo el folio real electrónico número 255481, de fecha 25 de junio de 2012 solicitada por TOMAS GONZALEZ GARCIA respecto del predio motivo de la presente litis, con la supuesta superficie de 160.00 metros cuadrados y supuestas medidas y colindancias siguientes: al norte: 08.00 metros con propiedad privada; al sur: 08.00 metros con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 20.00 metros con Eustorgia García Montiel; al poniente: 20.00 metros con Luis Rivera Franco, inmatriculación que fue radicada bajo el número de expediente 147/122/12, y resuelta el 22 de junio de 2012, inscrita bajo la fecha y folio real electrónico antes mencionado. e).- La declaración judicial que mediante sentencia definitiva ordene la nulidad absoluta de la inscripción registral total en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha 25 de junio de 2012, respecto del falaz contrato de compraventa celebrado presuntamente entre los hoy demandados respecto del inmueble de referencia, con la superficie, medidas y colindancias ya mencionadas. f).- Como consecuencia de la prestación anterior la declaración judicial que mediante sentencia definitiva ordene la cancelación total del asiento registral en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, de fecha 25 de junio de 2012, respecto del contrato antes mencionado, celebrado entre los demandados, respecto del multicitado inmueble, con la superficie, medidas y colindancias ya precisadas. g).- La declaración judicial que mediante sentencia definitiva ordene la nulidad absoluta, así como la destrucción total respecto del folio electrónico número 255481, y/o manual asignado respecto de la información Registral relativas al expediente 147/122/12 relativa al asiento registral, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble materia de la presente controversia, con la superficie, medidas y colindancias antes mencionadas. h).- La declaración judicial que mediante sentencia definitiva ordene la nulidad absoluta de la licencia de construcción

y la cancelación de la construcción de la barda perimetral que pretende realizar el hoy demandado TOMAS GONZALEZ GARCIA, otorgada por el Director de Desarrollo Urbano de Ecatepec de Morelos, Estado de México con folio número 5280 de fecha 11 de enero de 2013. i).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se origine, hasta su total culminación y ejecución. Fundo mi demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha con fecha 10 de enero de 1969, la suscrita, con el carácter de compradora, celebre un contrato privado de compraventa con el señor REMEDIOS LOPEZ, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble motivo del presente juicio, mismo que cuenta con una superficie total real de 216.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: 18.00 metros al norte con terreno baldío; 18.00 metros al sur con calle Miguel Hidalgo; 12.00 metros al oriente con terreno baldío; 12.00 metros al poniente con terreno baldío. 2.- La suscrita, soy la única legal y legítima propietaria del predio motivo del presente juicio con la con la superficie, medidas y colindancias precisadas en hecho anterior, en virtud de que la compraventa la celebré con el señor REMEDIOS LOPEZ, el 10 de enero de 1969 y desde esa fecha tengo posesión material y jurídica del citado inmueble. 3.- Hago del conocimiento de su Señoría que el día 4 de abril del año 2013, siendo las 8 horas con cinco minutos, se presentó en mi domicilio una persona quien dijo ser notificadora adscrita al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien fue atendida por mi hija ESPERANZA GONZALEZ GARCIA, a quien por su conducto se me notificara a la suscrita respecto de la construcción de la barda que pretende construir en el predio que es de mi propiedad dejándome instructivo y copias simples de las citadas diligencias, mencionando en el hecho 1 que TOMAS GONZALEZ GARCIA, se ostenta falsamente como propietario del inmueble materia del presente juicio, con las constancias que estimo necesarias. Por lo que es falso que el hoy demandado haya adquirido dicha fracción de terreno mediante contrato de compraventa celebrado supuestamente con JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, en fecha 28 de diciembre de 1986; asimismo, es falso que el lote tenga una medida de 160 metros cuadrados, ya que en realidad cuenta con una superficie de 216.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias precisadas en el hecho uno de mi demanda, pretendiendo hacer creer que el citado inmueble es de menor superficie, ya que en realidad la suscrita no he realizado contrato de compraventa alguno ni del inmueble en su totalidad ni de una fracción. Ahora bien mi hijo lo que pretende es despojarme de una fracción de terreno que es de mi propiedad, de manera dolosa y fraudulenta, ya que la inmatriculación administrativa fue llevada a espaldas de la suscrita, ya que no se cumplió con los requisitos de procedimiento para la inmatriculación, al no haberme notificado, siendo hasta esta fecha que me entero de ese acto jurídico simulado, razón por la cual recurro a su Señoría a fin de que se sirva decretar la nulidad absoluta e inexistencia de lo ya manifestado en mis prestaciones de la presente demanda. 4.- Hago mención a su Señoría que en el hecho 2 de las diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, con número 213/2013 promovió mi hijo TOMAS GONZALEZ GARCIA, manifestando que tenía licencia de construcción de una barda perimetral, de lo anterior mi hijo pretende subdividir el predio que es de mi propiedad sin que tenga derecho alguno, pretendiendo despojarme de una fracción de mi terreno, razón por la cual solicito la nulidad de la licencia de construcción y la cancelación de la barda perimetral antes mencionada. 5.- Es importante señalar a su Señoría que la suscrita solo le di permiso a mi hijo TOMAS GONZALEZ GARCIA de que en el inmueble que es de mi propiedad ocupara una accesoria con una superficie de 55.61 metros cuadrados, para su taller mecánico y no así para que viva en el inmueble de referencia y mucho menos le he vendido una fracción de terreno. 6.- La suscrita me apersono en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, realizando mi formal oposición a la continuación del Procedimiento Judicial no Contencioso respecto del inmueble

donde se pretende realizar una barda perimetral sin que el Juez diera lugar a tener por hecha la oposición referida, por lo que dejo a salvo mis derechos para que los hiciera valer el la vía y forma que estimara necesario, por lo que solicité copias certificadas del referido procedimiento judicial no contencioso a fin de presentarlas en el presente juicio y sin que el Juez diera lugar a dicha petición por lo que exhibo copias simples de dichas diligencias.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación.-Se ordenó la publicación de este edicto en los autos de fecha 25 de octubre del año dos mil trece.-Autoriza Secretario de Acuerdos, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.
87-A1.-14, 23 enero y 4 febrero.

JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE ECATEPEC
DE MORELOS (ANTES JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE CUANTIA MENOR)
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: RICARDO BLANCO VAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que ANA MARIA HERRERA ESGUERRA, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 25/2014, en la vía Especial de Desahucio de RICARDO BLANCO VAZQUEZ demandándole las siguientes prestaciones: A) La inmediata desocupación del inmueble controvertido, el cual por asiento escrito en el contrato base de la acción quedó identificado como la casa sesenta y dos "A", de la calle Capricornio, Unidad Izcalli Santa Clara, Ecatepec, Estado de México; pero que en su nomenclatura oficial corresponde a mayor precisión, sito en calle Capricornio número sesenta y dos "A", manzana cuatro, lote cincuenta y cuatro, Colonia Unidad Habitacional Izcalli Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Estado de México, Código Postal 55238, tratándose ambas denominaciones del mismo bien inmueble en concreto, lo anterior bajo apercibimiento de ser lanzado a su costa al momento de la consumación del plazo fatal al que se refiere el artículo 2.312 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, para el caso de oponerse a su pacífica entrega a manos de la suscrita; esto mismo en virtud del incumplimiento de parte del hoy demandado con respecto a sus obligaciones inquilinarias, que serán discernidas y explicadas en el correspondiente capítulo de hechos del presente curso; lo anterior con fundamento en el artículo 7.716 y 7.718 el primero en sus respectivas fracciones I y V del Código Civil para el Estado de México. B) El pago de rentas atrasadas y de aquellas otras que se sigan acumulando de persistir su incumplimiento al contrato celebrado entre las partes, los cuales a la fecha de la presente memorial, suman la cantidad de \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), a razón de la cantidad de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una, monto deducido y equivalente a los once meses que se ha abstenido injustificadamente de cubrir, sin perjuicio de que dicha cantidad se actualice conforme al procedimiento incidental que con posterioridad en derecho corresponda, con fundamento en los

artículos 2.309 y 2.310 del Código Adjetivo a la Materia. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total conclusión, presente acción legal. HECHOS: 1.- Las partes hoy en litigio, es decir, arrendatario, arrendador y fiador, celebramos Contrato de Arrendamiento el pasado veintisiete de enero de dos mil seis, mismo que en este acto en original, con firmas autógrafas al calce del mismo, agrego al presente curso inicial bajo inciso "a" de anexos y sobre el que al mismo tiempo, solicito sea guardado en el Seguro del H. Juzgado para los efectos legales correspondientes. En este sentido y a partir de la fecha de suscripción del referido pacto de voluntades, la suscrita me comprometí a permitir la prórroga de la ocupación del inmueble, mismo que actualmente lo sigue ocupando, habiéndoselo entregado en óptimas condiciones de conservación y funcionamiento para su mayor comodidad. En ese mismo orden de ideas cabe también aclarar, que si bien esta parte actora considera innecesario ofrecer prueba pericial caligráfica o grafoscópica alguna respecto de la autenticidad de firmas de dichos contratos no obstante como mera ilustración también agrego para cotejo y comparativo, dos copias simples de las credenciales para votar con fotografía, expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor del demandado BLANCO VAZQUEZ RICARDO y por otra parte, expedida a favor del C. FERNANDEZ HERNANDEZ MARCELINO PEDRO; documentos en los cuales se aprecia total y abierta congruencia de firmas y mismos trazos provenientes de su correspondiente puño y letra; copias fotostáticas que se agregan en una misma foja al presente memorial bajo inciso "b" de anexos. 2.- Ahora bien, de la simple lectura que puede hacerse del instrumento base de la acción que nos ocupa y sin perjuicio de las actualizaciones que en vía incidental correspondan, consta que en la primera de sus Cláusulas el arrendatario se comprometió a pagar a la parte arrendadora la cantidad de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, lo anterior en concordancia con los artículos 7.688, fracciones I y II del Código Civil y que esta obligación comenzaría a partir de la fecha de firma del presente contrato sujeto a rescisión, es decir veintisiete de enero de dos mil seis. Asimismo modo que lo antes explicado, en este caso se está reclamando de ambos demandados, el pago de \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), porque resulta que desde el mes de octubre de dos mil doce, el inquilino abierta e impunemente se abstuvo de hacer entrega alguna de dinero a manos de la suscrita, misma cantidad que me veo en la necesidad de sumar al adeudo general que hoy se le exige y que corresponde a los once meses de atraso en el que ha incurrido en el cumplimiento de sus obligaciones. En diverso orden de ideas también destaca la Cláusula Segunda del contrato basal, en virtud de que ahí claramente se especifica que por falta de pago en una sola renta, dentro de los primeros cinco días después de ser exigible la obligación, podrá el arrendador rescindir el contrato y requerir la desocupación del inmueble, cubriéndose la cantidad de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) situación que es precisamente lo que da congruencia y facultad a esta parte actora para reclamar del demandado, lo contenido en la prestación marcada con el inciso "c" del presente memorial y la cantidad que en ella se asienta, porque su resultante se obtiene al multiplicar el veinte por ciento sobre el monto de \$27,600.00 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), la cual representa hasta el momento, el total pecuniario de rentas atrasadas. 3.- Es el caso que a partir de llegado el día treinta de octubre de dos mil doce, el hoy demandado inexplicable e injustificadamente dejó de cumplir con sus obligaciones inquilinarias, lo cual drásticamente puede comprobarse por el simple hecho de que mi contraparte carece de cualquier recibo suficiente y eficaz, que corresponda a las mensualidades que hoy se le reclaman; y no obstante que la suscrita me vi en la necesidad de realizar diversos esfuerzos y gestiones extrajudiciales a efecto de exhortarlo y conminarlo para que se pusiera al corriente de su adeudo, la realidad es que cada vez que la suscrita acudía para intentar un diálogo con él, hizo caso omiso de mis súplicas e incluso opto en innumerables ocasiones por esconderse y negarse a salir del inmueble para

confrontarme y encarar su responsabilidad. Prueba de lo antes dicho, asimismo el hecho de cómo fue que el demandado solicitó de la suscrita, la celebración del contrato de arrendamiento que hoy se exige; desde este instante ofrezco el testimonio de la C. ANAHI LUNA HERRERA, misma que ubica su domicilio en calle Torres Bodet, número ciento seis, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06400, México, Distrito Federal; persona a quien sabe y le consta cómo operó la celebración del arrendamiento entre las partes, la forma y el tiempo de ocupación o antigüedad del demandado en el interior del inmueble; sabe y le consta que cada vez que la suscrita me disponía a emprender la búsqueda de la parte demandada en la propia localidad que hoy ocupa, nunca nadie salía a nuestro encuentro, a pesar de que se escuchara ruido, música o incluso estuviesen las luces interiores encendidas, en clara señal de su presencia en el inmueble; asimismo porque sabe y le consta también que el demandado sigue en posesión y ocupación de la localidad arrendada y que la última vez que hizo entrega física de algún dinero fue aproximadamente el treinta de octubre de dos mil doce y que desde entonces no ha vuelto a reportar pago alguno a la suscrita arrendadora. 4.- El contrato en específico y desde luego la relación jurídica que de él emana, se perfecciona por su materia escrita, asimismo con el simple hecho de que a la fecha de hoy, la parte demandada se encuentra en franca posesión y ocupación del inmueble controvertido, de tal suerte que el arrendamiento en cuestión resulta probo, por la simple razón de su formalidad, en los términos del artículo 7.671 del Código Sustantivo de la Materia, asimismo por el hecho congruente de su posesión física por parte del demandado arrendatario, que en cualquier momento puede verificarse por simple inspección judicial, si ella fuese necesaria.

El Juez del conocimiento por auto de fecha quince de enero del dos mil catorce dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por proveído de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido el demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día diez de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Miriam Magaly Espejel Andrade.-Rúbrica.-Edictos ordenados por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce.-Secretaria Judicial, Licenciada Miriam Magaly Espejel Andrade.-Rúbrica.

83-A1.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUHTLAN
E D I C T O**

C. ALBERTO GONZALEZ RIVERA.

JAIME PASCUAL OLGUIN VELAZQUEZ, por su propio derecho ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 331/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Reivindicatorio), promovido por JAIME PASCUAL OLGUIN VELAZQUEZ en contra de DAVID TORRES IBÁÑEZ y como tercero llamado a juicio ALBERTO GONZALEZ RIVERA, respecto de las siguientes prestaciones entre otras, A).- La declaración

judicial en el sentido de que el señor JAIME PASCUAL OLGUIN VELAZQUEZ, es el legítimo propietario por derecho pleno y con mejor derecho de poseer la casa en condominio marcada con el número oficial 17 "A", de la calle Circuito Hacienda Las Camelias, y terreno sobre el cual se encuentra construida, lote número 9, de la manzana XVII del Fraccionamiento Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, México, B).- Como consecuencia de lo anterior, condenar al demandado a la desocupación y entrega del inmueble a favor de JAIME PACUAL OLGUIN VELAZQUEZ dentro del plazo que le sea concedido para ello de no hacerlo ordenar el desalojo del demandado, para que se proceda inmediatamente a la entrega y poner en posesión de dicho inmueble, con sus frutos civiles y naturales, así como de sus accesorios correspondientes. C).- La declaración judicial que se dicte en el sentido que el demandado deberá pagar por concepto de perjuicios, las rentas que dejó de obtener el suscrito como ganancia lícita durante el tiempo en que no tuvo la posesión del bien inmueble del cual se demanda la reivindicación, mismas que serán cuantificadas en ejecución de sentencia a valor de mercado. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Fundándose acción en una relación suscinta de los siguientes hechos:

1.- Tal cual como lo acredita por la escritura 90311 en donde se hizo constar en el inciso II, Cláusulas de la compraventa, el acto jurídico consistente en el contrato de compraventa celebrado entre la sociedad mercantil denominada CONSTRUCTORA Y PROMOTORA TULTEPEC, S.A. DE C.V., en su carácter de vendedor y el suscrito JAIME PASCUAL OLGUIN VELAZQUEZ, con carácter de comprador. 2.- El objeto de la compraventa mencionada fue la casa en condominio en la dirección antes citada, con las medidas, linderos y porcentajes de indiviso que les corresponda y con una superficie total de terreno privativo de 70 metros cuadrados. 3.- En la Cláusula Quinta de la compraventa, el vendedor hizo formal entrega material y jurídica al que suscribe de la posesión del inmueble en comento. 4.- En ese orden de ideas en fecha 16 de junio de 1989, el suscrito y el representante de la vendedora firmamos un documento de entrega - recepción, respecto del bien inmueble descrito con anterioridad, siendo dicha fecha el momento a partir del cual tuve posesión y estuve ocupando continuamente el referido bien hasta el mes de junio de 2009. 5.- Así mismo, como lo acredito con el original de certificado de inscripción de fecha 17 de octubre de 2012, expedido por el Instituto de la Función Registral, en el que el suscrito aparece como titular registral del inmueble motivo del presente juicio. 6.- En relatadas circunstancias, es inconcluso que el suscrito es el legítimo propietario de pleno derecho del inmueble multicitado. 7.- Es el caso que el suscrito por cuestiones de trabajo se ausentó por un periodo poco más de tres años de su domicilio habitacional, es decir del inmueble referido con antelación, regresando a dicho domicilio aproximadamente a mediados del pasado mes de agosto de 2012, percatándose que el inmueble de su propiedad estaba ocupado por personas que no conocía, además de que estaba cerrado con candado, por lo cual no pude entrar al bien inmueble. 8.- Percatándose el Suscrito que la casa estaba siendo ocupada por personas que no conocía y que estas lo había hecho sin su consentimiento y de mala fe, pues nunca celebró acto jurídico con ninguno de ellos. En relatadas circunstancias, el suscrito acudió un domingo al domicilio tocando la puerta del inmueble y siendo el caso que salió una persona de nombre DAVID TORRES, a la cual le preguntó que buscaba a la persona que ocupaba la casa, respondiendo éste "la casa es nuestra y de nadie más", acto seguido me cerró la puerta, por tal situación promuevo el presente juicio, a partir del mes de junio de dos mil nueve, me ausente del inmueble de mi propiedad por cuestiones de trabajo, por lo que, la demandada esta en posesión del inmueble de mala fe y sin título alguno, en consecuencia, a partir de dicha fecha deberá de cuantificar el precio de las rentas a que en su momento se condene a la demandada.

En virtud de que se encuentran rendidos los informes de las Autoridades correspondientes, y toda vez que no fue localizado el paradero actual del tercero llamado a juicio ALBERTO GONZALEZ RIVERA, sea emplazado por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación. Fijándose además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda).-Dado en el local de este Juzgado a los cinco días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, veinte (20) de febrero de dos mil catorce (2014).-Lic. Francisco Javier Calderón Quezada, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

86-A1.-14, 23 enero y 4 febrero.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 304/12.

SECRETARIA "B"

En cumplimiento al artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se hace del conocimiento de los interesados que a partir del veinticinco de febrero de dos mil catorce, la titular de este Juzgado es la Licenciada Patricia Méndez Flores.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO INVEXS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO UNICAMENTE DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 651 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de VIRGINIA COLIN LOZADA, expediente 304/12, Secretaría "B", la C. Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada Patricia Méndez Flores ordenó sacar en remate en primera almoneda del bien inmueble, identificado como: departamento número 201 del edificio "J", del condominio número 02, del conjunto condominal San Isidro, ubicado en Ranchería Atlautenco, perteneciente al pueblo de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, para tal efecto se señalan las once horas del cinco de febrero de dos mil quince, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$124,200.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS) precio de avalúo exhibido por la parte actora, y se toma como base para el remate en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 486 del Código Adjetivo invocado, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.- Se convocan postores.

Para su publicación en el periódico "Diario Imagen", tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería y en el Estado de México en los lugares de costumbre de dicha entidad por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 6 de noviembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Bárbara Arely Muñoz Martínez.-Rúbrica.

131.-13 y 23 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de OMAR JESUS MENDOZA GARCIA, expediente 69/2010, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dicto cinco proveídos con fechas nueve de diciembre de dos mil trece, treinta y uno de marzo, diecisiete de junio, veintisiete de agosto y veintiocho de octubre estos últimos de dos mil catorce, que en su parte conducente dicen: Se señalan las diez horas del día cinco de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la casa unifamiliar número doce, de la manzana O, grupo número cinco, de la supermanzana nueve, con el número oficial nueve de la calle Valle de Segura del Conjunto Habitacional "Valle de Aragón", Ecatepec, Estado de México, cuyas demás características obran en autos; sirviendo de base para remate, la cantidad de \$1'742,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio actualizado mediante avalúo exhibido primero en tiempo por el perito de la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la Ley Procesal Civil, para ser admitidos como tales.

Se sirva publicar los edictos en la periodicidad indicada, en los sitios o medios que para los remates establezca su Legislación Procesal Local.-México, D.F., a 29 de octubre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

146.-13 y 23 enero.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 13/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARCOS LEAL JARAMILLO en su carácter de endosatario en procuración de MANUEL LUNA MARTINEZ y/o MARIA ELENA VILLANUEVA LOPEZ en contra de MARIA ELENA GODINEZ MOLINA, el Juez Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiuno de noviembre de dos mil catorce, ordenó anunciar en PRIMERA ALMONEDA la venta legal del inmueble embargado, ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, manzana ochocientos treinta y nueve (839), lote siete (07), Colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, México, teniéndose como postura legal la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose las nueve horas del veintiséis de febrero de dos mil quince, para que se lleve a cabo la primera audiencia pública de remate NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firmó el Juez Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, quien actúa de forma legal con Secretaría Judicial LICENCIADA ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMIREZ, quien autoriza y da fe de lo actuado, publíquese por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial, sin que medie menos de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

25-B1.-19, 23 y 29 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL.
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Vía de Apremio, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO GONZALEZ MARTINEZ, giró expediente número 104/2014, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente:-----

Se convoca postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, respecto del inmueble ubicado en la casa número 4, lote 09, manzana 82, del conjunto habitacional denominado Ciudad Galaxia Los Reyes, constituido sobre el inmueble ubicado en camino al Monte sin número, Hacienda Tlalmimilolpan, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México; que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día cinco de febrero del año dos mil quince, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$371,600.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a diez de diciembre del año dos mil catorce.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

128.-13 y 23 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de GUILLERMO RIVERA HERNANDEZ, expediente número 336/2012, se dictó un auto que en su parte conducente dice:-----

México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.-----

SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como casa habitación de tipo residencial, Fraccionamiento denominado Residencial El Castaño ubicado en la calle Privada de Nisperos número 530 manzana 1 lote 109 Colonia Residencial El Castaño Municipio de Metepec, Estado de México, inscrito bajo el folio real electrónico número 00238097, con precio de Avalúo comercial de \$2,292,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) emitido por el perito Ingeniero Carlos Arturo Chávez Gómez, siendo postura legal la cantidad de \$1,528,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se

convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil quince, día y hora que se señalan para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Biletetes de Depósito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$229,200.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en lugar visible de éste H. Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "EL DIARIO DE MEXICO", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Visto que el domicilio materia de éste juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de éste H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez con jurisdicción y competencia en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los términos ordenados con anterioridad en los lugares que la Legislación local establezca ... - NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LUZ MARIA PEÑA JIMENEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Luz María Peña Jiménez.-Rúbrica.

137.-13 y 23 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ADOLFO CALZADA RAMIREZ y MARTHA HERNANDEZ GARCIA, expediente No. 1076/2012, la C. Juez ordenó notificar por medio de edictos el auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, que a letra dice: Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado legal de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado de los autos, como lo solicita se señala como fecha de audiencia en PRIMERA ALMONEDA las diez horas del día cinco de febrero de dos mil quince, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio consistente en la VIVIENDA EN CONDOMINIO IDENTIFICADA COMO CASA NUMERO SIETE DEL CONDOMINIO TREINTA DENOMINADO "FUENTE DE LOS MOLINOS", CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE TRES DE LA MANZANA X (DIEZ ROMANO) MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SIETE DE LA CALLE PASEOS DE LORETO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA SAN JOSE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "FUENTES SAN JOSE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra

las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, precio de avalúo rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. ... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Ciudadana. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 04 DE DICIEMBRE DE 2014.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-RUBRICA.

144.-13 y 23 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de EDGAR ANTONIO OLIVARES JUAREZ, EXPEDIENTE 797/2012, OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS, QUE A SU LETRA DICE:-----

México, Distrito Federal a veintisiete de noviembre del año dos mil catorce.-----

"...SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE ... " ... con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del multicitado ordenamiento legal, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como: DEPARTAMENTO NUMERO 301, DEL EDIFICIO 6-A MANZANA "C", DEL CONDOMINIO NUMERO 05, DEL FRACCIONAMIENTO "LA ALBORADA I", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la misma se señalan, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo determinado por el perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad ... " ... para la publicación de edictos en el lugar donde se encuentra el inmueble sujeto a remate, por lo que en tal Entidad Federativa, los edictos deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LIZBETH GUTIERREZ GUTIERREZ, quien autoriza y da fe. DOY FE.-----

MEXICO, D.F, a 04 de diciembre del 2014.- C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rubrica.

129.- 13 y 23 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 848/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de BECERRIL ISIDRO JUAN CARLOS y Otro el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, dicto unos autos que a la letra dicen:-----

México, Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil catorce.

Dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 486 y 566 del Código de Procedimientos Civiles reformado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la vivienda "B", construida sobre el lote 81, de la manzana 34, marcada con el "número oficial 81 B", de la calle Retorno Cuarenta Tornado, del conjunto habitacional denominado "Ciudad Cuatro Vientos", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintidós de enero de dos mil quince, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$240,300 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la parte actora en términos de la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles; procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha Entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto y como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez quien actúa ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada Julia Nolasco Ochoa que autoriza y da fe.-----

México, Distrito Federal, a veinte de noviembre de dos mil catorce.

Se ordena que las publicaciones de los edictos ordenadas en auto de fecha siete de noviembre del año en curso, se realicen también en el Boletín Judicial y GACETA DEL GOBIERNO del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez quien actúa ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada Julia Nolasco Ochoa que autoriza y da fe.---

México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por la Apoderada Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, como lo solicita se procede a precisar la cantidad que servirá como base para la audiencia de remate el inmueble materia de la presente hipoteca, siendo la cantidad de

\$240,300.00 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), asimismo se le tiene devolviendo el oficio y exhorto sin diligenciar y los edictos sin publicar los cuales se mandan agregar a los presentes autos y respecto a señalar la audiencia de remate en primera almoneda en la fecha que indica la parte actora, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, en virtud de que en la fecha solicitada por la promovente ya se encuentran señaladas diversas audiencias para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez quien actúa ante su Secretaría de Acuerdos, Licenciada Julia Nolasco Ochoa que autoriza y da fe.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por la Apoderada Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, nuevamente se señalan las doce horas del día cinco de febrero de dos mil quince, debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en autos de fecha siete, veinte ambos de noviembre y dos de diciembre todos de dos mil catorce, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Julio Gabriel Iglesias Gómez quien actúa ante su Secretaría de Acuerdos, Licenciada Julia Nolasco Ochoa que autoriza y da fe.-

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles en los tableros del Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

130.-13 y 23 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de TREVIÑO DE LA FUENTE RICARDO.- Bajo el Número de Expediente: 797/2012.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; dicto autos de fechas: cuatro de diciembre y tres de octubre de dos mil catorce. (. . .) Visto el estado que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 13 DE LA CALLE PASEO BOSQUE DE QUIROGA, LOTE CUATRO, MANZANA XXVI, SEGUNDA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "MILENIO", sirviendo como base del remate la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el resultado de una rebaja del veinte por ciento en el valor del avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha

cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados, concediéndose el término de TREINTA DIAS para su diligenciación. Con fundamento en el artículo 109 del ordenamiento procesal invocado, se otorga al Juez exhortado plenitud de jurisdicción, por lo que queda facultado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente proveído y para la diligenciación del exhorto que se le envía. Por autorizadas a las personas que menciona, para oír y recibir notificaciones, así como para gestionar el exhorto ordenado en cuanto a la autorización que les confiere para recibir documentos base y valores, ratificada que sea ante la presencia judicial, se acordará lo que en derecho corresponda.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante el C. Secretario de Acuerdos A, Licenciado ERIC ALBERTO MILLAN ROMERO, que autoriza y da fe.- DOY FE.

MEXICO, D.F., A 12 DE DICIEMBRE DEL 2014.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.- RÚBRICA.

145.- 13 y 23 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/247545, en contra de MAGDALENA ESTRELLA SANCHEZ, expediente 1113/2012. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cinco de febrero del dos mil quince a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la vivienda de tipo interés popular marcada con la letra "A", lote 25, de la manzana 10, del Conjunto Urbano de tipo mixto habitacional de interés social, popular, industrial y de servicios denominado "Los Cedros", Municipio de Lerma, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$653,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo".

Publíquese en los tableros de avisos del Juzgado así como en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo.- México, D.F., a 12 de noviembre 2014.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.- Rúbrica.

194.- 15 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

Por este conducto se le hace del conocimiento del público en general que en los autos del expediente 203/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROBERTO MIJANGOS SANTIAGO en contra de MARIA DE JESUS CASTILLO ALBA DE HERNANDEZ; por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se ordenó el remate en primera almoneda, por lo que se anuncia la venta judicial respecto del bien inmueble ubicado en casa número 28 "A" de la calle Calpulalpan, lote uno, manzana dieciocho del Fraccionamiento Rey Neza, Municipio de Nezahualcóyotl, inmueble que se encuentra inscrito en la partida 108, volumen 177, libro primero, sección primera, a nombre de MARIA DE JESUS CASTILLO HERNANDEZ; ordenándose convocar postores, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado en rebeldía de la parte sentenciada, cuyo valor actualizado es de \$807,000.00 (OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor designado por perito autorizado para tal efecto, por lo tanto se señalan las ocho horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil quince para llevar a cabo la primer almoneda de remate.

Para lo cual publíquese los edictos correspondientes y anúnciese la venta en forma legal en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, por tres veces debiendo mediar un lapso entre la primer y segunda publicación de nueve días, edictos que deberán publicarse en el periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Nezahualcóyotl "El Rapsoda".-Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el doce de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de Acuerdo: dieciséis de diciembre del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

269.-19, 23 y 29 enero.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 429/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO RENATO MANUEL ALCANTARA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL RAMIREZ ALMAZAN, JUAN CARLOS JAVIER GIL, ERICK MANUEL BEDOLLA BALDERAS y YENNI HERNANDEZ FLORES, en su carácter de Apoderados Legales de FINAGIL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE en contra de MARTIN DOMINGUEZ NOLASCO y ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO; por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, se señalan las diez horas del día dieciocho de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE REMATE del inmueble embargado en este juicio, mismo que se encuentra ubicado en calle Cazón número 833, esquina Parque Cazón, Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, Municipio de Boca del Río, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 25.00 metros con lote número 16 manzana 29 Pro. Priv., al sur: 25.00 metros con calle Parque Cazonas, al oriente: 49.00 metros con lotes números 18, 19 y 22 manzana 29 y al poniente: 49.00 metros con calle Cazón, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12'163,000.50 (DOCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 50/100 M.N.), monto en que fue

valuado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por tres veces dentro de nueve días; convocándose así los postores que deseen comparecer a la almoneda señalada.-Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México al noveno día del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sarai Aydeé Ramírez García.-Rúbrica.

139.-13, 19 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIANA AYALA MORALES, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la USUCAPION, en el expediente número 926/2013, respecto del inmueble ubicado en: manzana 211, lote 43 de la Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: MARIO AYALA MIRANDA y MA. DE LOS ANGELES MORALES DE AYALA, cedieron todos y cada uno de los derechos sobre el inmueble a MARIANA AYALA MORALES, ante la presencia de FRACCIONAMIENTO sobre el inmueble ubicado en manzana 211, lote 43 de la Colonia Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, bajo el folio real electrónico 2566006, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros linda con lote 42; al sur: 15.00 metros linda con lote 44; al oriente: 08.00 metros linda con calle Tlatelolco y al poniente: 08.00 metros linda con lote 13; se hizo entrega del contrato privado de compraventa número 102- A; por lo que desde la fecha de celebración de la cesión de derechos MARIANA AYALA MORALES posee el inmueble en calidad de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble indicado por más de quince años y es susceptible de apropiación en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPION y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: Fecha que ordena la publicación 1 de diciembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

85-A1.-14, 23 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 724/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANGEL FUENTES LEGORRETA, mediante auto de fecha quince de diciembre de dos mil catorce, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjuntiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veintitrés de enero del año mil novecientos ochenta y nueve 1989, ANGEL FUENTES LEGORRETA, adquirió de GERMAN FUENTES LEGORRETA, el predio que se encuentra bien ubicado en camino a San Juanico Centro, ahora calle Emiliano Zapata s/n, poblado de San Juanico, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 364.40 y 49.80 metros colinda con una barranca y Cerro de la Comunidad, al sur: 455.50 metros colinda con Francisco Fuentes y Juan Corona, al oriente: en dos líneas la primera de 85.60 metros y la segunda de 33.35 metros colinda con el Cerro de la Comunidad y al poniente: 60.00 metros colinda con Juan Corona, con una superficie aproximada de treinta y ocho mil novecientos diez metros cuadrados 38,910.00 m2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los trece días del mes de enero del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica. 04-C1.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1508/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, promovido por ROSENDO ROGEL GUADARRAMA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ROBERTO ROGEL FLORES y JUANA GUADARRAMA ROGEL, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción de terreno de labor y de riego, de tercera clase, de propiedad particular, ubicado en la comunidad de San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, perteneciente al Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en cinco líneas, 28.94 metros, 7.35 metros, 40.50 metros antes con herederos de Agustín Sánchez hoy Pascuala Espinoza Zubieta, 82.15 metros y 27.80 metros con Abdón Ayala Sánchez; al oriente: 26.36 metros y colinda con calle Benito Juárez; al sur: 193.14 metros antes con Porfirio Franco Ramírez hoy con Amalia Franco Díaz y al poniente: 29.48 metros con Nahúm Velázquez Méndez, con una superficie aproximada de 4,878.78 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hacen valer, y que por proveído de fecha nueve de enero del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince.- Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.- Rúbrica.

282.-20 y 23 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 653/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 653/12, que se tramita en este Juzgado, promueve EMMANUELLE BARRALES REYES, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Mariano Escobedo número 4, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.51 metros colinda con Lourdes Rodríguez Reyes, al sur: en dos líneas una de 12.03 metros con paso de servidumbre y 7.38 con Esther del Prado de la Puente, al oriente: en dos líneas una de 12.80 metros con calle General Mariano Escobedo y la otra de 1.10 metros con paso de servidumbre, al poniente: 14.51 metros con Rodolfo Avila Reyes. Superficie: 276.33 metros cuadrados. En el terreno descrito el actor EMMANUELLE BARRALES REYES construyó su casa habitación donde actualmente se encuentra viviendo con su familia, a partir de la fecha 18 de marzo de 1999, EMMANUELLE BARRALES REYES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los catorce días del mes de enero de dos mil quince.-Doy Fe.-Fecha del Acuerdo que lo ordena, nueve de diciembre de dos mil catorce.-Lic. Alondra Ivett de la O González.- Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México.-Rúbrica. 289.-20 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se les hace saber que en el expediente número 466/2014, del índice de este Juzgado, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por JULIO ADOLFO CEDILLO TORRES, el Juez del conocimiento admitió el procedimiento de que se trata mediante auto dictado el cuatro de agosto de dos mil catorce, ordenando la publicación de la solicitud de inscripción del inmueble materia de las diligencias de que se trata; relación sucinta del escrito inicial: Hechos: "1.- En fecha 07 de julio de 2008. el suscrito celebré contrato de compraventa con el señor Simón Hernández Reyes, respecto del bien inmueble denominado "ACUITLAPILCO" ubicado en cerrada de Sauces, lote 5, Colonia San Miguel Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México,... con las siguientes medidas y colindancias al norte 10.00 mts. con cerrada de Sauces; al sur 10.00 mrs. colinda con Francisco Martínez Jiménez; al oriente 15.00 mts. y colinda con Ma. de la Luz Chico de Ortega (actualmente Julio Adolfo Cedillo Torres); al poniente 15.00 mts. y colinda con Facundo Islas Gálvez; haciendo una superficie total de 150.00 metros cuadrados. 2.- Que a pesar del tiempo transcurrido, no ha sido posible inscribir en las oficinas del Instituto de la Función Registral, el inmueble en cuestión por carecer de antecedentes registrales,... 3.- Como demuestro con el certificado que se acompaña expedido por el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, en fecha 09 de julio de 2014, el predio en cuestión se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones prediales. 4.- Asimismo anexo al presente escrito constancia expedida por el comisariado ejidal de este Municipio,

en el cual establece que el inmueble en cuestión no pertenece al núcleo ejidal. 5.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, he venido ejerciendo actos de dominio, manifestando que el día 07 de julio de 2008, realicé los actos administrativos de declaración para el pago de impuestos sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, manifestación catastral, manifestación de valor catastral, pago predial (2014), ante el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha en que fue celebrada la operación de compraventa he estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe e ininterrumpidamente, en concepto de propietario, sin que exista tercero que pueda disputar ese derecho. 7.- ...manifiesto que los hechos le constan a los C. C. Edvar Cruz Ricardo, con domicilio en Segunda de prolongación Zaragoza, número 19, Barrio Los Angeles, Chicoloapan, México, Maresa Hernández Torres, con domicilio en cerrada de Pinitos, número 4, Colonia San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, Carlos Rojas Salinas, con domicilio en cerrada de Pinitos, número 4, Colonia San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, México", (sic); allegando las documentales que considero pertinentes: previniéndose su escrito inicial, a efecto de que proporcionara los domicilios de los colindantes del bien raíz materia del procedimiento, cumpliendo con la misma mediante curso presentado ante este Juzgado el cuatro de agosto de dos mil catorce, refiriendo: "...norte.- (H. Ayuntamiento de Chimalhuacán) con domicilio en Plaza Zaragoza, s/n, Cabecera Municipal, Chimalhuacán, México; sur.- (Francisco Martínez Jiménez), con domicilio en prolongación Sauces, s/n, Colonia San Miguel Acuitlapilco, México; oriente.- (Julio Adolfo Cedillo Torres), con domicilio en calle Pino, manzana 14, lote 21, Colonia San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, México; al poniente.- (Facundo Islas Gálvez), con domicilio en cerrada Sauces, número 6, Colonia San Miguel Acuitlapilco, Chimalhuacán, México"; admitiéndose su solicitud mediante auto dictado el cuatro de agosto de dos mil catorce. Publíquese dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la Gaceta Oficial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, designándose "EL OCHO COLUMNAS" para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se extiende el presente a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce.- Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de agosto de dos mil catorce.- Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.- Rúbrica.

33-B1.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1181/2014, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, promovido por ANACLETO ENRIQUEZ RAMIREZ, sobre un inmueble, ubicado en el domicilio conocido calle s/n, Barrio La Loma, Dongu, C.P. 54350, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 90.00 metros colinda con José Guillermo; al sur: 59.40 metros colinda con Silverio Blas; al oriente: 46.72 metros colinda con José Baltazar; al poniente: 46.00 metros colinda con Arrastradera, con una superficie de 34730.00 M2 (tres mil cuatrocientos setenta y tres punto cero metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, a catorce de marzo de dos mil catorce.

Auto de fecha: cuatro de agosto de dos mil catorce.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.
33-B1.- 20 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

Por medio del presente, se hace saber que en los autos del expediente 465/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación), promovido por JULIO ADOLFO CEDILLO TORRES, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto en el que admitió la demanda y por proveído de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil catorce (2014), se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Relación sucinta.- Prestaciones: - Declarar que el suscrito soy propietario del bien inmueble antes conocido como el de común repartimiento "Acuitlapilco" ubicado en términos del Barrio de Santa María Nativitas de este Municipio y actualmente se le conoce como el denominado "Acuitlapilco", ubicado en cerrada Sauces, número 4, Colonia San Miguel Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México. Hechos: 1.- En fecha 15 de marzo del 2008, el suscrito celebre un contrato de compraventa con el señor Edvar Cruz Ricardo, respecto del bien inmueble anteriormente conocido como el de común repartimiento "Acuitlapilco" ubicado en términos del Barrio de Santa María Nativitas de este Municipio y actualmente se le conoce como el denominado "Acuitlapilco", ubicado en cerrada Sauces, número 4, Colonia San Miguel Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas: al norte 10.00 metros y colinda con cerrada Sauces (antes callejón privado), al sur: 10.00 metros y colinda con Francisco Martínez Jiménez, al oriente 15.00 metros y colinda con Ma. de la Luz Chico de Ortega, al poniente: 15.00 metros y colinda con propiedad privada, haciendo una superficie total de 150.00 metros cuadrados. 2.- Que a pesar del tiempo transcurrido, no ha sido posible inscribir en las oficinas del Instituto de la Función Registral, el inmueble en cuestión por carecer de antecedentes, hechos que demostró con el origen del certificado de inscripción de antecedentes registrales de dicho inmueble. 3.- Como lo demuestro con certificado que se acompaña expedido por el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán en fecha 09 de julio de 2014, el predio en cuestión se encuentra al corriente en pago de contribuciones prediales. 4.- Así mismo anexo al presente escrito de constancia expedida por el comisariado ejidal de este Municipio, en el cual se establece que el inmueble en cuestión no pertenece al núcleo ejidal. 5.- Desde la fecha que adquirí el inmueble antes citado, he venido ejerciendo actos de dominio, manifestando que el día 15 de marzo de 2008, realice los actos administrativos de declaración para el pago de impuestos sobre la adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio. 6.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde la fecha en que fue celebrada la operación de compraventa he estado en posesión pública, pacífica, continua de buena fe e ininterrumpidamente, en concepto de propietario, sin que exista tercero que pueda disputar ese hecho. 7.- Así mismo manifiesto que los hechos le constan a los CC. Edvar Cruz Ricardo, Maresa Hernández Torres y Carlos Rojas Salinas. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y en un periódico de circulación diaria en Chimalhuacán, Estado de México, dado en Chimalhuacán, México a los tres días de noviembre de 2014.- Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de agosto de dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

33-B1.- 20 y 23 enero

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

LIZVETH AIME SANTILLAN RIVERO, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1119/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tierra del Camino", que se encuentra ubicado en calle cerrada Dieciséis (16) de Septiembre, también conocida como Primera cerrada Dieciséis de Septiembre sin número, en el pueblo de Santa María Huecatitla, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.12 (trece punto doce) metros, colinda con Genaro Salgado Sánchez, al sur: 13.12 (trece punto doce) metros, colinda con Primera cerrada Dieciséis de Septiembre, al este: 30.05 (treinta punto cinco) metros, colinda con Xóchitl Salgado Reyna, al oeste: 30.05 (treinta punto cinco) metros, colinda con María Antonieta Salgado Olivares. Con una superficie de 400.16 (cuatrocientos punto dieciséis) metros cuadrados.

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda) para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a esie Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Fecha en que se ordena la publicación el veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

121-A1.-20 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente juicio, que JOSE SEVERINO VALDES COPCA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, en el expediente número 1019/2014, la Inmatriculación, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto al predio o terreno de los llamados de común repartimiento, de calidad erazo, conocido con el nombre de "Palomascalco" en la actualidad identificado catastralmente como predio ubicado en calle Abasolo sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie total de ciento noventa y ocho (198.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros con Luis Taniguchi; al sur: en 18.00 metros con Blanca Fragoso Ortega, hoy Claudia Gabriela Rivera Ruiz; al oriente: en 11.00 metros con Elvira Rivero; y al poniente: en 11.00 metros con "servidumbre de paso particular". Razón por la cual acudo ante su Señoría para efecto de que una vez seguido este procedimiento en todas sus instancias, dicte sentencia definitiva en la que se declare procedente dicha inmatriculación y ordene al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, que proceda a proporcionar partida registral al inmueble materia de este procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

118-A1.-20 y 23 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1453/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por EVANGELINA CHAVEZ GONZALEZ, en el que por autos dictados en fecha treinta y uno de octubre, diez de diciembre ambos del dos mil catorce así como el de fecha siete de enero del dos mil quince, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: Que en fecha veintisiete de junio del dos mil seis, adquirió la señora EVANGELINA CHAVEZ GONZALEZ, mediante un contrato de compraventa de la señora DORA LETICIA ROSAS MARQUEZ, el bien inmueble denominado "El Llorón", específicamente ubicado en calle Ignacio R. Alatorre, sin número, Colonia Ignacio Zaragoza, actualmente Primera Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 175.15 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 7.90 metros y colinda con calle Ignacio R. Alatorre; al sur: 8.30 metros y colinda con Dora Leticia Rosas Márquez, actualmente Isaac García Ríos; al oriente: 3.00 metros con Luis Marcelino Villafranca Huitrón representado por su Albacea Juan Carlos Villafranca Chávez así como 18.80 metros con Dora Leticia Rosas Márquez, actualmente Herminia Tolentino Santos; al poniente: 21.80 metros con Benito Malagón Jiménez, nombre completo y correcto es Benito Malagón Jiménez, que a partir de la fecha en que lo adquirió ha mantenido la posesión en calidad de propietaria; motivo por el cual promueve el presente Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación.

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los trece días del mes de enero del dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre, diez de diciembre ambos del dos mil catorce así como el dictado en fecha siete de enero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

120-A1.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En los autos del expediente: 010/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio promovido por CARLOS CHAVEZ JURADO, respecto de un inmueble, ubicado en calle Agricultura, sin número, Colonia Centro (antes Barrio del Calvario), Temascalcingo, México, con una superficie de 3,902.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 50.00 metros con calle Agricultura; al sur: 50.00 metros con Armando García Flores; al oriente: 78.04 metros con Carlos Chávez Jurado; al poniente: 78.04 metros con Rosa Lidia López Fuentes ahora Carlos Chávez Jurado. Ordenando la Jueza su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectados en sus derechos y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 14 de enero de 2015.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

297.-20 y 23 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 766/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por CRISTINA MENDOZA DE JESUS, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Barrio de Jesús segunda sección, San Pablo Autopan, perteneciente al Municipio de Toluca; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 147.10 metros y colinda con calle Arturo Martínez Legorreta; al sur: 147.10 metros y colinda con Alberto Segundo; al oriente: 32.00 metros y colinda con calle Pedro Ascencio; al poniente: 32.00 metros y colinda con calle Plutarco González del Pliego; con una superficie aproximada de 4,792.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena que se publiquen edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Toluca, México, a catorce de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

274.-20 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 1045/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE ELOY GERARDO RODRIGUEZ SORIA, JESSICA CASTRO SANCHEZ y JUAN MANUEL FLORES GAYTAN endosatarios en procuración de JOSE LEONARDO VEGA RUIZ en contra de JUAN CARLOS LUGO SALINAS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, se ordenó mandar a anunciar el remate de los bienes embargados en autos, mediante Primera Almoneda de Remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero de dos mil quince; respecto de los bienes muebles embargados consistentes en: una vitrina cremera de aproximadamente 2.45 metros de largo, marca Torrey, sin modelo, ni número de serie, color blanco, superficie de acero inoxidable, dos puertas de cristal corredizas, dos entrepaños de acero inoxidable, vidrios completos, sin probar funcionamiento; un congelador vertical, modelo CVC15, serie 430EPC0008, marca nieto, puerta de cristal con tres entrepaños de acero, golpeado en la parte frontal inferior, color blanco, funcionando; un congelador vertical, marca nieto, modelo CVC15, serie 430EPC0024, puerta de cristal con tres entrepaños de acero, golpeado en la parte frontal inferior, color blanco, funcionando y una mesa de trabajo, de acero inoxidable, en la parte posterior dos cajones, mueble sin modelo, ni número de serie, patas de la mesa oxidadas, de aproximadamente tres metros de largo por uno punto veinte de ancho y un metro de altura, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que

cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por el perito tercero en discordia en \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS, CERO CENTAVOS, EN MONEDA NACIONAL); en la inteligencia que deberá citarse en su domicilio particular y de forma personal a la parte demandada en el presente juicio.-Doy fe.

Para su publicación por tres (03) veces dentro de tres (03) días, en Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: uno de diciembre de dos mil catorce.-Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

322.-21, 22 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1509/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por ROSENDO ROGEL GUADARRAMA en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores ROBERTO ROGEL FLORES y JUANA GUADARRAMA ROGEL, respecto de una fracción de terreno de labor de riego, de tercera clase, de propiedad particular ubicado en la comunidad de San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte en tres líneas de oriente a poniente; la primera de 16.32 metros, 29.32 metros y la tercera 17.10 metros con Jaime Rogel Guadarrama; al sur en cuatro líneas; de oriente a poniente; la primera de 8.07 metros, la segunda de 25.90 metros con Crecenciano Perdomo Fuentes, la tercera de 19.52 metros con camino vecinal y la cuarta de 7.00 metros con Jaime Rogel Guadarrama; al oriente en cuatro líneas de norte a sur; la primera de 10.00 metros, la segunda de 33.89 metros con Raymundo Flores Méndez, la tercera de 2.70 metros y la cuarta de 21.52 metros con Crecenciano Perdomo Fuentes; al poniente en seis líneas de norte a sur; la primera de 34.30 metros con Jaime Rogel Guadarrama, la segunda de 18.20 metros, la tercera de 16.90 metros con Emmanuel Rogel Ayala, la cuarta de 15.21 metros, la quinta de 12.10 metros y la sexta de 11.38 metros, colindando con Francisco Javier García Nava. Con una superficie total aproximada de 3,142.61 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, se expide en Tenancingo, Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil quince.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de enero de dos mil quince se ordena la publicación de los edictos.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Flor de María Camacho Rodríguez -Rúbrica.

283.- 20 y 23 enero

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JUAN TELLEZ SOTO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1261/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "La Esperanza", ubicado en carril sin nombre, sin número específico de identificación, poblado de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 82.00 metros con Enrique Pérez Téllez; al sur: 82.00 metros con carril sin nombre; al oriente: 209.00 metros con Cirilo Soto Sandoval y al poniente: 215.00 metros con carril sin nombre; con superficie total aproximada de 17,382.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: cinco (05) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

287.-20 y 23 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JOSE MARIA MARTIN AVILA RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1260/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del terreno ubicado en calle Jesús Carranza, número veinticinco (25) "B", Barrio de San Juan, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: (en tres líneas) 38.89 metros con Roberto Estrada Martínez; 23.80 metros con Roberto Estrada Martínez; 24.70 metros con Roberto Estrada Martínez; al sur: 85.10 metros con Arturo Avila Rodríguez; al oriente: 20.00 metros con calle Jesús Carranza; al poniente: 07.36 metros con calle Insurgentes; teniendo una superficie de 1,153.49 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de enero de dos mil quince (2015).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: cinco (5) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

287.-20 y 23 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 737/2014, TERESA NAJERA HONORATO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en la parte Norte de la Avenida Benito Juárez 39 "D" del Barrio de San Gaspar del Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México y/o

también conocido como Licenciado Benito Juárez Nte. No. 39 del Barrio de San Gaspar del Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México, mismo que mide y linda al norte: 11.60 metros colindando con anteriormente con Victorina Honorato Almazán y actualmente con María Gloria Tenorio Honorato; al sur: 11.60 metros colindando anteriormente con Victorina Honorato Almazán y actualmente con Marco Antonio Tenorio Honorato; al oriente: 3.45 metros colindando con Avenida Benito Juárez; al poniente: 3.80 metros colindando anteriormente con el C. Franco Pedroza; actualmente con Enrique Pedroza Ayala. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 42.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días. Ixtapan de la Sal, México, a dos de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de noviembre del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.
286.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 690/2014, el promovente JOSE LUIS GRANADOS MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "Cerro del Pescuezo" San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 54.99 metros colinda con Eduardo Roldán Machaen; al sur: en dos tramos, uno de 22.07 metros con Roxana Gabriela Rivera Gómez y otro de 21.03 metros con Taurino Valentín Maldonado, al poniente: en 61.38 metros con Roberto Cruz Hernández y Miguel Urieta Gutiérrez (hoy en día José Luis Granados Martínez y María Eugenia Becerril Miranda), al oriente: en dos líneas, la primera de 69.84 metros con camino a Los Chirinos y la segunda en 15.37 metros con Taurino Valentín Maldonado, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 3,322.81 metros cuadrados. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce.-Doy Fe.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava. Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos de julio de dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Othón Fructuoso Bautista Nava.- Rúbrica.

284.-20 y 23 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1316/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio promovido por MARIA DE LOURDES BOBADILLA MUCIÑO, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Eucario López Contreras número 11-A, Colonia Centro, Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.70 metros colinda con el señor José Moreno, al sur:

17.70 metros colinda con servidumbre de paso o entrada común, al oriente: 12.00 metros colinda con el señor Albino Nemesio Bobadilla Muciño, al poniente: 12.00 metros colinda con Albino Bobadilla Muciño, el predio cuenta con una superficie total de 212.40 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los catorce días del mes de enero de dos mil quince.

En cumplimiento a los autos de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce y nueve de enero del presente año. Se ordena la publicación de los edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Diaz Castillo.-Rúbrica.

279.-20 y 23 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En los autos del expediente 846/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por EVA IRAIS BOBADILLA MUCIÑO y LEONOR GABRIELA BOBADILLA MUCIÑO, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble denominado "El Solar", ubicado en calle Eucario López Contreras, número 105, en la población de Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: tres líneas la primera de 38.70 metros colinda con servidumbre de paso o entrada común, la segunda de 6.12 metros colinda con el señor José Moreno, con domicilio en calle 5 de Febrero, número 5 y la tercera de 3.65 metros colinda con José Agustín Bobadilla Nájera, con domicilio en calle Jesús María, número 108, al sur: 48.70 metros colinda con Gilberto Escalona, con domicilio en calle Eucario López Contreras, número 103 Everardo Bobadilla Moreno, con domicilio en calle Jesús María, número 102, Nazario Rodríguez, con domicilio en calle Jesús María, número 104 y María Teresa Bobadilla Muciño, con domicilio en calle Jesús María, número 106, al oriente: dos líneas una de 17.35 metros colinda con calle Eucario López Contreras Norte y la otra de 15.80 metros con María de Lourdes Bobadilla Muciño, con domicilio en calle Eucario López Contreras, número 11-A, al poniente: dos líneas una de 21.20 metros y la otra de 12.20 metros ambas con José Agustín Bobadilla Nájera, con domicilio en calle Jesús María número 108. Con una superficie aproximada de 827.50 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha cinco de enero del dos mil quince, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

279.-20 y 23 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 328656/19/15, C. MARIA DE LOURDES ROSAS NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle González Ortega S/N, lote S/N, Mz. S/N, Colonia Zaragoza actualmente Col. Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: mide 31.57 mts. al norte y colinda con andador familiar, mide 31.31 mts. al sur y colinda con propiedad privada, mide 19.96 mts. al oriente y colinda con propiedad privada, mide 20.00 mts. al poniente y colinda con calle González Ortega, con una superficie de: 622.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

304.-20, 23 y 28 enero.

Expediente 328684/20/15, C. OSWALDO RUIZ ANTONEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle González Ortega S/N, lote S/N, Mz. S/N, Colonia Zaragoza actualmente Col. Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: 43.53 mts. al norte colinda con propiedad privada, 32.14 mts. al sur y colinda con andador familiar, 9.24 mts. al oriente y colinda con propiedad privada, 26.48 mts. al poniente y colinda con calle González Ortega, con una superficie de: 622.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

304.-20, 23 y 28 enero.

Expediente 328696/21/15, C. JOSE LUIS ROA ZAMORANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle sin nombre, Colonia Benito Juárez Barrón actualmente Colonia Benito Juárez Barrón 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: 10 mts. y colinda el predio que es o fue del señor Pablo Monroy, al sur: mide 15 mts. y colinda con el predio que es o fue del señor Mauricio Reyes, al poniente: 35 mts. y colinda con el predio que es o fue de la señora María Rosas Gutiérrez, al oriente: 37.80 mts. y colinda con el Sr. Librado Aguilar Reyes, con una superficie de: 442.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

304.-20, 23 y 28 enero.

Expediente 328697/22/15, C. ROSALINDA HERNANDEZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: número S/N, manzana S/N, calle Camino Nacional, Colonia Independencia actualmente calle de Los Pinos S/N, Colonia Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: 7.00 mts. al norte colinda con Gabriela González Enriquez, mide 7.50 mts. al sur y colinda con calle Pinos, mide 20.00 mts. al oriente y colinda con José Luis González Martínez, mide 20.00 mts. al poniente y colinda con Socorro Enriquez Trejo, con una superficie de: 150.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

304.-20, 23 y 28 enero.

Expediente 328886/23/15, C. MA. LUISA ANTONEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle González Ortega S/N, Lt. S/N, Mz. S/N, Colonia Zaragoza actualmente Col. Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: 38.30 mts. al norte colinda con propiedad privada mide 44.16 mts. al sur y colinda con andador familiar, mide 8.87 mts. al oriente y colinda con propiedad privada, mide 22.30 mts. al poniente y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 622.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

304.-20, 23 y 28 enero.

Expediente 328890/24/15, C. SOCORRO ENRIQUEZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en: lote S/N, manzana S/N, calle Camino Nacional, Colonia Independencia actualmente calle de Los Pinos S/N, Colonia Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: mide 15.70 mts. al norte y colinda con Leticia Hernández Enriquez, mide 21.70 mts. al sur y colinda con calle Pinos, mide 20.00 mts. al oriente y colinda con Rosalinda Hernández Enriquez, mide 13.60 mts. al poniente y colinda con propiedad privada actualmente con andador particular, con una superficie de: 339.97 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

304.-20, 23 y 28 enero.

Expediente 328892/25/15, C. EMMA ANTONEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle andador familiar que da a la calle González Ortega S/N, lote S/N, Mz. S/N, Colonia Zaragoza actualmente Col. Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda:

36.51 mts. al norte colinda con andador familiar, 9.81, 23.82 mts. al sur y colinda con propiedad privada, 15.52 mts. al oriente y colinda con propiedad privada, 19.96 mts. al poniente y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 622.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

304.-20, 23 y 28 enero.

Expediente 328894/26/15, C. MA. GUADALUPE ANTONEL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle González Ortega S/N, Lt. S/N, Mz. S/N, Colonia Zaragoza actualmente Col. Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: 51.80 mts. al norte colinda con propiedad privada, 43.53 mts. al sur y colinda con propiedad privada, 13.05 mts. al oriente y colinda con propiedad privada, 15.46 mts. al poniente y colinda con calle González Ortega, con una superficie de: 622.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

304.-20, 23 y 28 enero.

Expediente 329540/27/15, C. HIGINIA REYNOSO DE CHAVEZ (HIGINIA REYNOSO REYNOSO), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el Barrio Cuarto del pueblo de Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 42.04 mts. con Lic. Ricardo Basaldua, al sur: mide 46.10 mts. con el Ejido de Cahuacan, al este: mide 59.73 mts. con Susana González, al oeste: mide 53.30 mts. con el Sr. Juan Sandoval Tejeda, con una superficie de: 2,485.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

304.-20, 23 y 28 enero.

Expediente 329543/28/15, C. RUBEN MIRANDA FLORES y MARIBEL MIRANDA FLORES, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad eriazio denominado "La Ladrillera" ubicado en: calle Guillermo Prieto número 32, Colonia Juárez Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 7.00 mts. y colinda con propiedad de Alberto Angeles, al sur: mide 7.00 mts. y colinda con calle Guillermo Prieto, al oriente: mide 23.00 mts. y colinda con Santiago Rangel Alvarez, al poniente: mide 23.00 mts. y colinda con propiedad de Otilio Zarza, con una superficie de: 161.00 m2. y una construcción de 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

304.-20, 23 y 28 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS

Expediente 272572/178/2013, C. ALEJANDRO BERTIN PEREZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Sin Nombre" ubicado en: cerrada Curro Rivera S/N, Colonia San Isidro La Paz 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte mide 08.00 mts. y colinda con calle cerrada Curro Rivera, al sur: mide 08.00 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 15.00 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide 15.00 mts. y colinda con los señores Alejandro Bertin Pérez Vásquez y Senorina Delia García López, con una superficie de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de diciembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

200.-15, 20 y 23 enero.

Expediente 299346/173/14, C. MARIA DE LOURDES ORTEGA LIMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ruperto Chávez", ubicado en: la Colonia Independencia actualmente cerrada Nacional lote 4, Colonia Independencia 2da. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide 30.00 mts. y colinda con propiedad de Alejandra Vázquez Gutiérrez, al sur: mide 30.00 mts. y colinda con propiedad del Sr. Justo Ortega Guerrero, al oriente: mide 08.57 mts. y colinda con cerrada Nacional, al poniente: mide 09.39 mts. y colinda con propiedad de la Familia Zamacona, con una superficie de: 244.62 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 4 de diciembre del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

200.-15, 20 y 23 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS

Expediente 325276/388/14, C. ANTONIO ORDOÑEZ ACEVEDO y ROSA RODRIGUEZ VEGA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre Lt. 8, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 18.50 m y colinda con lote 6, al sur: mide 18.97 m y colinda con lote 10, al oriente: mide 08.00 m y colinda con cerrada sin nombre, al poniente: mide 08.00 m y colinda con propiedad privada. Con una superficie de 148.51 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

202.-15, 20 y 23 enero.

Expediente 325278/389/14, C. EDITH DOMINGUEZ Y PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Monte Bajo", ubicado en Barrio de San José El Vidrio, actualmente calle sin nombre s/n, Loma de San Miguel San José El Vidrio, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 38.15 m y colinda con propiedad de Cristina Reyes Hernández, al sur: mide 38.15 m y colinda con María Guadalupe Sánchez Mijares, al oriente: mide 15.00 m y colinda con propiedad particular, al poniente: mide 15.00 m y colinda con acceso. Con una superficie de 565.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

202.-15, 20 y 23 enero.

Expediente 326991/01/15, C. ELBA JESSICA RUBIO MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio del Puerto, perteneciente al poblado de San Francisco Magu, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 26.80 m y colinda con calle vecinal, actualmente con calle Las Aguilas, al oriente: mide 36.90 m y colinda con el señor Miguel Rodríguez, al sur: mide 27.85 m y colinda con la señora Cirila Baltazar Jerónimo actualmente con panteón, al poniente: mide 09.50 m y colinda con el señor Octavio Acosta. Con una superficie de 1,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

202.-15, 20 y 23 enero.

Expediente 326992/02/15, C. LUIS GABRIEL CASTILLO RUBIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio del Puerto, perteneciente a San Francisco Magu, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 11.00 m y colinda con propiedad ya esta su barda, al sur: mide 11.00 m y colinda con calle pública que conduce al panteón de este pueblo actualmente con calle Las Aguilas, al oriente: mide 56.00 m y colinda con el Sr. Eladio Martínez Nuñez, al poniente: mide 55.90 m y colinda con la misma vendedora Sra. Adriana Verónica Rubio de Roa. Con una superficie de 615.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

202.-15, 20 y 23 enero.

Expediente 327003/03/15, C. PATRICIA ALVAREZ TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada Nicolás Romero, número 26, Colonia Hidalgo, actualmente Col. Hidalgo 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 24.00 m y colinda con privada sin nombre, al sur: mide 23.56 m y colinda con Amelia Bravo García, al oriente: mide 15.60 m y colinda con Blanca Vargas Cetina, al poniente: mide 18.70 m y colinda con Elsa Alvarez Trejo. Con una superficie de 446.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

202.-15, 20 y 23 enero.

Expediente 327004/04/15, C. LUCIA GONZALEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ampliación Mariano Escobedo actualmente cerrada Alfredo Mejía s/n, Colonia Zaragoza, actualmente Zaragoza 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 13.10 m y colinda con vía corta a Morelia, al sur: mide 13.15 m y colinda con Federico Mendoza, al oriente: mide 15.32 m y colinda con Julio Castro, al poniente: mide 18.00 m y colinda con calle ampliación Mariano Escobedo actualmente cerrada Alfredo Mejía. Con una superficie de 217.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

202.-15, 20 y 23 enero.

Expediente 327005/005/15, C. MA. PRAXEDIS GUZMAN LANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada sin nombre s/n, de la Colonia Independencia, actualmente cerrada sin nombre, lote 9, Mz. s/n, Colonia Independencia, 2da. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 17.49 m y colinda con propiedad privada, al sur: mide 4.73 m y colinda con cerrada sin nombre, al oriente: mide 28.80 m y colinda con cerrada sin nombre, al poniente: mide 25.85 m y colinda con Juan Javier Juárez Ortiz. Con una superficie de 285.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

202.-15, 20 y 23 enero.

Expediente 327006/06/15, C. CARLOS CRUZ RUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Eriazo, conocido con el nombre de "Pila Vieja", ubicado en términos de la Colonia Hidalgo en esta Cabecera actualmente cerrada Pensador Mexicano No. 10, Colonia Hidalgo 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos el primero de 14.75 m y colinda con cerrada Pensador Mexicano, el segundo de 14.10 y colinda con propiedad privada, al sur: mide 21.62 m y colinda con Hermenegildo Cruz Rueda, al oriente: mide en tres tramos el primero de 14.14 m, el segundo de 6.76 m y el tercero de 9.80 m y colinda con andador particular, al poniente: mide en dos tramos el primero 20.40 m y colinda con propiedad privada y el segundo de 8.75 m y colinda con María del Carmen Ramírez. Con una superficie de 488.33 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

202.-15, 20 y 23 enero.

Expediente 328055/07/15, C. ABRAHAM CIANCI ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en la calle Comonfort y la Adolfo López Mateos en la Colonia Francisco I. Madero, actualmente Colonia Francisco I. Madero 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 13.00 m y colinda con propiedad del señor Benito de Blas Flores, al sur: mide 8.40 m y colinda con la calle Comonfort, al oriente: mide 19.00 m y colinda con José Luis Guzmán Morales, al poniente: mide 19.50 m y colinda con la calle Adolfo López Mateos. Con una superficie de 203.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

202.-15, 20 y 23 enero.

Expediente 328056/08/15, C. LILIA RIVERA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano sin nombre, ubicado en calle Pensador Mexicano, número 9 nueve, Colonia Hidalgo, actualmente Col. Hidalgo 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 10.00 m y colinda con propiedad del señor Candelario Ramírez, al sur: mide 10.00 m y colinda con calle pública Pensador Mexicano, al oriente: mide 23.00 m y colinda con propiedad del señor Víctor Barrera, al poniente: mide en 25.40 m y colinda con propiedad del señor Arturo Zamorano Gómez. Con una superficie de 245.00 m2. Y una superficie construida de 98.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 8 de enero del 2015.-El C. Registrador de la Propiedad y adscrito a la Oficina Registral de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

202.-15, 20 y 23 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 223287/1873/2012, HECTOR ANGELES RUIZ. promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Manuel Gómez Pedraza sin número Barrio de Santa María, San Pablo Autopan Toluca, México mide y colinda: norte 27.50 mts. con calle Manuel Gómez Pedraza; sur 26.60 mts. con Marina Gómez; oriente 110.50 mts. con Luis Garduño; poniente 121.00 mts. con Héctor Angeles Ruiz; superficie 3,125.25 m2 aproximadamente.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crea con derecho comparezcan a deducirlo - Toluca Estado de México, octubre 01 de 2014.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena - Rúbrica.

301.- 20, 23 y 28 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 9689, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil catorce, pasada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EFRÉN PÉREZ DUQUE, a solicitud de los presuntos herederos los señores CESAR ANDRES PÉREZ HERREJON y MA. DE LOURDES GUADALUPE PÉREZ HERREJON por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

**LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN.-
 RÚBRICA.**

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

79-A1.- 14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 9688, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil catorce, pasada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE HERREJON PÉREZ, a solicitud de los presuntos herederos los señores CESAR ANDRES PÉREZ HERREJON y MA. DE LOURDES GUADALUPE PÉREZ HERREJON por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

**LICENCIADO LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLIN.-
 RÚBRICA.**

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

80-A1.- 14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO
 VALLE DE BRAVO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En escritura número 10,313 diez mil trescientos tres, del Volumen 193 ciento noventa y tres, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada en el protocolo a mi cargo, consta que los señores CELESTINO RIVERA ROMERO, ALEJANDRO RIVERA NAVA, SALOMON RIVERA NAVA y NOHEMI RIVERA NAVA, radico la sucesión INTESTAMENTARIA a bienes de EVA NAVA RODRIGUEZ, y exhibieron la respectiva Acta de Defunción de ésta último; habiendo aceptado el propio señor CELESTINO RIVERA ROMERO, la herencia y el cargo de Albacea.

El señor CELESTINO RIVERA ROMERO, en su carácter de Albacea, manifiesta que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Valle de Bravo, Méx., a 5 de diciembre de 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO, MÉXICO

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico "unomásuno", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

163.- 14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: -----

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 67126, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAVIER LEMUS PERALTA, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES MARÍA TÉLLEZ ALMARAZ, AURORA LEMUS TÉLLEZ, SALUSTIA LEMUS TÉLLEZ, ZEFERINO LEMUS TÉLLEZ, RUFINA LEMUS TÉLLEZ, PIEDAD LEMUS TÉLLEZ Y MARGARITA LEMUS TÉLLEZ, EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO. -----

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CADA SIETE DÍAS.

TOLUCA, EDO. DE MÉX., A 8 DE ENERO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-
RÚBRICA 88-A1.-14 y 23 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: -----

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 67132, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NICOLAS RODRÍGUEZ LARES, Y COMPARECIERON LOS SEÑORES DANIEL GARCÍA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y MA. EUGENIA RODRÍGUEZ GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, ASIMISMO MANIFIESTAN QUE PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO. -

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CADA SIETE DÍAS.

TOLUCA, EDO. DE MÉX., A 8 DE ENERO DEL 2015.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-
RÚBRICA 88-A1.-14 y 23 enero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

C. JORGE NAVARRO ENCISO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 69, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON LOTE 18, MANZANA 7, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, SECCIÓN B, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NOTE: EN 25.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 19; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON PASEO DEL CONVENTO DE ACOLMAN; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 1 PARTE DEL LOTE 2; CON UNA SUPERFICIE DE: 250.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 ENERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HÉCTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

119-A1.-20, 23 y 28 enero.

ESTACION DE SERVICIO HELIKMA, S.A. DE C.V.

ESTACION DE SERVICIO HELIKMA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	\$	0.00
Pasivo	\$	0.00
Capital	\$	0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

11-B1.- 13, 23 enero y 3 febrero.

Estado de situación financiera de liquidación
Seguridad Privada Profesional Inteligente SPPI, S.A. de C.V.
Al 26 de noviembre de 2014



Activo		Pasivo	
Activo Circulante (corto plazo)	\$ 50,000	Pasivo Circulante (corto plazo)	\$ -
Caja	\$ 50,000		
Bancos	\$ -		
Inventarios	\$ -	Pasivo no circulante(largo plazo)	\$ -
Cuentas por cobrar	\$ -		
Activo a largo plazo	\$ -	Total Pasivo	\$ -
Equipo de computo	\$ -	Capital Contable	
Maquinaria y equipo	\$ -	Capital Social	\$ 50,000
Equipo de Oficina	\$ -	Utilidad del Ejercicio	\$ -
		Utilidad de Ejercicios anteriores	\$ -
		Total Capital Contable	\$ 50,000
Total Activo	\$ 50,000	Total Pasivo+Capital Contable	\$ 50,000

Administrador Único y Liquidador
Leopoldo Arturo Nuñez Rojas
(Rúbrica).

México, Estado de México

72-A1.-13, 16 y 23 enero.

ASESORIA Y SERVICIOS RITIZA, S.A. DE C.V.

 ASESORIA Y SERVICIOS RITIZA, S.A. DE C.V.
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

 José Luis Rosales Martínez
 Liquidador
 (Rúbrica).

11-B1.- 13, 23 enero y 3 febrero.

CONSTRUCCION Y PROYECTO JAMZEO, S.A. DE C.V.

 CONSTRUCCION Y PROYECTO JAMZEO S.A. DE C.V.
 BALANCE DE LIQUIDACION AL 05 DE DICIEMBRE DE 2014

Total Activo	\$	0.00
Total Pasivo	\$	0.00
Total Capital Contable	\$	0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$	0.00

 José Luis Rosales Martínez
 Liquidador
 (Rúbrica).

11-B1.- 13, 23 enero y 3 febrero.

CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en, y para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, celebrada a partir de las 9:00 horas del 2 de diciembre del 2014, se redujo su capital social fijo en la cantidad de \$12'365,000.00 M.N. (doce millones trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional), y consecuentemente se cancelaron 12,365 (doce mil trescientas sesenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas, representativas de la parte fija del capital social de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**

Como consecuencia de lo anterior, el capital social total de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, queda en la cantidad de \$37'635,000.00 M.N. (treinta y siete millones seiscientos treinta y cinco mil pesos 00/100, moneda nacional), de los cuales (i) \$37'094,000.00 M.N. (treinta y siete millones noventa y cuatro mil pesos 00/100, moneda nacional), corresponden a la parte fija del capital social de la sociedad representado por 37,094 (treinta y siete mil noventa y cuatro) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100, moneda nacional), cada una; y, (ii) \$541,000.00 M.N. (quinientos cuarenta y un mil pesos 00/100, moneda nacional), corresponden a la parte variable del capital social de la sociedad representado por 541 (quinientos cuarenta y una) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100, moneda nacional) cada una.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 26 de diciembre del 2014.

 JOSE ALFREDO PEREZ GARCIA
 Administrador Unico de
CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
 (Rúbrica).

58-A1.- 12, 23 enero y 3 febrero.